Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

2008

Coahuila

TOMO X
Volumen 8

Índice

Volumen 8

X.9. COAHUILA

X.9.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.9.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Matamoros) 132
X.9.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Piedras Negras) 161
X.9.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Pedro) 190

X.9.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL 329
X.9.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 329
X.9.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Parras) 353

X.9.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Matamoros)

Auditoría: 08-D-05017-02-0776

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permitan la consecución de mejores prácticas gubernamentales.

2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología justificando cada elemento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria específica productiva, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, , en cumplimiento de los Lineamientos Generales

de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de 2008.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal, y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2008.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, mediante el gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, a través del gobierno estatal, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, y que participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Desarrollo Social.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEM o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable o, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en su caso, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Clausulado del contrato de obra pública correspondiente.

19. Comprobar que los pagos efectuados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, y que las retenciones por inspección y vigilancia se enteraron a la instancia correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Derechos y clausulado de los contratos de obra pública correspondientes.

20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar que corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada en los rubros contemplados en la normativa aplicable y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso de los subejercicios; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio cuenta con manual de organización que define las funciones, facultades y responsables de las áreas y personas encargadas de la operación y manejo de los recursos del fondo.

- Existe un área específica coordinadora de la gestión del fondo, y las demás áreas la reconocen como instancia coordinadora, aunque no está establecida en algún manual autorizado.

- El municipio no cuenta con controles que garanticen que el personal de nuevo ingreso y el existente cuente con las capacidades y conocimientos referentes al manejo del fondo.

- Cuenta con áreas de oportunidad en el rubro de capacitación y actualización respecto de la normativa aplicable al fondo.

Administración de Riesgos

- Se carece de indicadores de pobreza y rezago en el ámbito municipal que permitan una adecuada planeación de las obras a ejecutar con recursos del fondo.

- El municipio cuenta con mecanismos de control para asegurar el registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo.

- El municipio cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar que las adquisiciones y obra pública por adjudicación directa e invitación restringida que realiza cumplan con el marco jurídico aplicable.

- Se entregaron a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- La Contraloría Municipal supervisa permanentemente el funcionamiento de las diversas áreas, y emite recomendaciones cuando lo considera pertinente.

- No se generan reportes periódicos de supervisión, sin embargo, se hace la supervisión directa.

Información y Comunicación

- El municipio no cuenta con mecanismos de comunicación que generen reportes periódicos de las partidas presupuestadas y autorizadas por el cabildo.

- El municipio dispone de una guía contabilizadora elaborada por la Auditoría Superior del Estado que permite el manejo sencillo y detallado del gasto.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 873 puntos, valor que ubica al municipio en un rango satisfactorio respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
873	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, lo que permite la consecución de mejores prácticas gubernamentales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada al municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza y del análisis a los estados de la cuenta bancaria abierta en Bancomer, S.A., que reflejan las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que los recursos transferidos al municipio ascendieron a 12,426.5 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el ACUERDO del

ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como la metodología aplicada y la calendarización de administraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2008 en la entidad, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de esta metodología conforme a la calendarización respectiva, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de enero de 2008; asimismo, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió los recursos en los primeros 10 meses del año conforme a la calendarización de las ministraciones establecidas en el Acuerdo mencionado, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se determinó que el municipio celebró contrato de apertura de una cuenta bancaria específica para la administración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercicio de 2008, dicha cuenta se abrió el 10 de enero de 2008 en el BBVA Bancomer, S. A., y se informó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio s/n del 21 de enero de 2008; no obstante, la cuenta no generó rendimientos financieros ya que no es una cuenta productiva, y no se encontró evidencia de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza requiriera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica productiva para el depósito de los recursos, en incumplimiento de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0776-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza instruya a quien corresponda para

que, en lo subsecuente, se requiera al municipio de Matamoros el establecimiento de una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y se solicite copia que acredite la apertura de dicha cuenta, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, proporcionados por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio durante 2008 por 12,426.5 miles de pesos, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, ni se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 23, párrafo primero, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los registros contables del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que éste registró en su contabilidad el ingreso de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 12,426.5 miles de pesos, y que las pólizas de ingresos respectivas cuentan con la documentación soporte correspondiente; sin embargo, dicho registro se realizó con retrasos de 76, 61, 29, 29, 28, 25, 27, 26, 26, y 30 días, durante los meses de febrero a noviembre de 2008, en contravención de los artículos 325, fracción I, y 331, párrafo segundo, del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del postulado básico de contabilidad gubernamental “Base en devengado”.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1500/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruye al Tesorero Municipal, para la atención de la observación, al respecto, el Tesorero Municipal mediante oficio 174/2006-2009 del 22 de octubre de 2009 comunica al Presidente Municipal que en lo subsecuente el registro de los ingresos se ajustará a los plazos que señala la normativa aplicable, mostrando así una mayor transparencia de los recursos del fondo, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del detallado de movimientos de bancos, pólizas de cheques y estados de cuenta proporcionados por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que éste registró en su contabilidad las erogaciones correspondientes con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, por 12,424.9 miles de pesos los cuales se revisaron en su totalidad y se constató que cuentan con la documentación comprobatoria anexa a las pólizas contables con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, respecto de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 2008, se determinó que las cifras reportadas en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008 por un monto ejercido de 5,976.5 miles de pesos que forma parte de la cuenta pública del municipio, no coinciden con las que presentan sus detallados de movimientos de banco, con el saldo de la cuenta bancaria específica del fondo y con el informe de avance físico-financiero de las obras públicas del fondo que reflejan un importe de 10,871.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, por lo que existe una diferencia de 4,895.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 332 y 334, fracción I, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1501/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruye al Tesorero Municipal para la atención de esta observación, al respecto, mediante el oficio 175/206-2009 del 22 de octubre del 2009, el Tesorero Municipal comunica al Presiente Municipal que en lo subsecuente se conciliarán las cifras que se reportan en la cuenta

pública con los registros contables y presupuestales del municipio, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes muebles adquiridos en 2008 por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por un monto de 216.2 miles de pesos, entre los que destacan dos sillas giratorias, dos cámaras digitales, dos No Break UPS, una impresora Laser a color HP 2600N, dos impresoras HP Laser Jet 1020, una copiadora HP3050 Laser Jet B/N, un Plotter HP Desing Jet 500, una camioneta marca Chevrolet, línea Tornado Pick-Up, Modelo 2008; una Copiadora marca Sharp digital AR5220, dos Radios Ubiquiti Nanostation NS2; un equipo de telecomunicaciones con enlaces en Presidencia Municipal, módulo caja de cobro del predial y diversos cobros del municipio, ubicado en un centro comercial, así como antenas receptoras de microondas, con los cuales se verificó que el municipio los registró en el activo fijo, cuentan con registros de inventarios físicos y con los resguardos correspondientes; asimismo, con la inspección física, se constató su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 247 y 248 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 280 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con la revisión del estado de origen y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 acumulado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, a los registros contables, al detallado de movimientos de banco, pólizas de cheques, estados de cuenta bancarios, y al informe de avance físico financiero reportado en la cuenta pública 2008 del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se determinó que del total ministrado por 12,426.5 miles de pesos, se ejerció el 87.5%, es decir 10,871.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y el 100% al 31 de mayo de 2009; los recursos se orientaron a los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

DESTINO DE LOS RECURSOS

MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA, CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Rubro	Importe ejercido al 31-12-08	%	Importe ejercido al 31-05-09	%	Muestra auditada	%
Obras y acciones	10,596.3	85.3	12,127.5	97.6	12,127.5	97.6
Gastos indirectos	165.0	1.3	177.1	1.4	177.1	1.4
Desarrollo institucional	110.4	0.9	120.3	1.0	120.3	1.0
Total	10,871.7	87.5	12,424.9	100.0	12,424.9	100.0

FUENTE: Cuenta pública 2008 y auxiliares contables del municipio de Matamoros, Coahuila.

Los recursos se aplicaron en la ejecución de 23 obras públicas y 11 acciones, las cuales se seleccionaron para revisión en su totalidad; asimismo, se consideraron los datos de indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO), y los indicadores, índice y grado de rezago social por municipio y localidad 2005, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, y conforme a la verificación física y revisión de expedientes técnicos realizada a cada una de las obras públicas y acciones, se determinó que 1 obra y 8 acciones no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 1,479.6 miles de pesos; asimismo, una obra por un monto de 914.8 miles de pesos no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y los sectores de población donde se ejecutaron los trabajos no tienen un grado de marginación a nivel municipal alto o muy alto, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, el detalle de las obras y acciones se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS Y ACCIONES FUERA DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA O QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL

MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Prog.	Obra o acción	Ubicación	Contrato Núm.	Núm. exp.	Total ejercido (Miles de pesos)
OBRAS Y ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LA APERTURA PROGRAMÁTICA DEL FISM:					1,479.6
	Obras o acciones:				874.1
1	Rehabilitación de Iglesia del Ejido Granada	Ej. Granada	071-PROPIOS/08	081700236	252.9
2	Desayunos calientes	Matamoros	DIF	081700005	161.9
3	Programa de atención a la violencia familiar	Matamoros	DIF	081700014	27.0
4	Estímulos económicos a adultos mayores	Matamoros	DIF	081700002	58.8
5	Programa preventivo de atención, desaliento y erradicación del trabajo infantil urbano y marginal	Matamoros	DIF	081700012	16.0
6	Programa de la calle a la vida	Matamoros	DIF	081700013	9.0
7	Atención a personas con discapacidad	Matamoros	DIF	081700042	64.4
8	Despensas para pensionados y jubilados	Matamoros	Apoyo Jubilados		284.1
	Becas:				605.5
9	Becas de apoyo a la educación básica (benefician a población en pobreza extrema)	Matamoros	BECAS		605.5
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL:					914.8
10	Aplicación de slurry sealed (mezcla de agregados finos con asfalto) en calles y avenidas con pavimento hidráulico en los Ejidos San Antonio del Coyote, el Fénix, Los Ángeles y Buen Abrigo (61 cuadras)	Ej. San Antonio del Coyote	093-FEISM/08	081700138	914.8
	Suma				2,394.4

FUENTE: Expedientes unitarios de obra del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio CM 175/2009 del 30 de octubre de 2009, el Contralor Municipal remitió el diverso 0P/005/2009 de fecha 29 de octubre de 2009 con el cual se solicitó a la Coordinadora de la Delegación de Desarrollo Humano Oportunidades, que el padrón de beneficiarios de las becas de educación primaria y secundaria ejercidos durante el primer cuatrimestre de 2008, se incluya dentro del Programa Oportunidades para los ejercicios siguientes, por lo que el importe de 605.5 miles de pesos correspondiente a Becas, se considera solventado. Respecto de la obra "Aplicación de slurry sealed (mezcla de agregados finos con asfalto)" por un importe de 914.8 miles de pesos, mediante oficio OP-213/2009 del 27 de octubre de 2009, el Director de Urbanismo y Obras

Públicas del municipio remitió información y documentación en la que señala que las localidades donde se aplicó la mezcla asfáltica, son ejidos en que la mayoría de los habitantes beneficiados son jornaleros y/o asalariados, percibiendo como ingreso diario uno o dos salarios mínimos, y que con esta obra se beneficiaron los alumnos de dos escuelas primarias, un jardín de niños y un centro de salud entre otros y anexan álbum fotográfico donde se aprecia que las condiciones de las viviendas de los habitantes beneficiados están construidas de adobe y con techo de tableta y tierra, con lo que acredita que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social, por lo cual dicha obra se considera solventada. En relación a las obras y acciones fuera de rubro por 874.1 miles de pesos, mediante el oficio CM 226/2009 del 14 de diciembre del 2009, la entidad fiscalizada comunica a la Auditoría Superior de la Federación que se hizo el reintegro por dicha cantidad a la cuenta del fondo, más los intereses generados por 28.0 miles de pesos, y anexa la ficha de depósito, el papel de trabajo del cálculo de rendimientos y el estado de cuenta bancario, asimismo, remite el oficio 209/2009 del 30 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal gira instrucciones al Director de Obras Públicas del municipio a efecto de que en lo sucesivo los recursos del fondo sean aplicados de acuerdo a la apertura programática que señala la Ley de Coordinación Fiscal; por lo anterior, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión al municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se determinó que éste hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, publicó al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos ministrados, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 19 fracciones I y III, de la Ley para la distribución de participaciones y aportaciones federales a los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que éste proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, los reportes sobre el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en cumplimiento del lineamiento PRIMERO, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, puso a disposición del público mediante su página electrónica del Portal del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) los informes trimestrales antes mencionados, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, del municipio de Matamoros,

Coahuila de Zaragoza se determinó que el municipio reportó al Portal Aplicativo de la SHCP al 31 de diciembre de 2008 un monto ejercido de 10,894.2 miles de pesos y según cifras reportadas en sus registros contables presenta 10,871.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 22.5 miles de pesos, en contravención del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1503/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, instruye al Tesorero Municipal, para la atención de la observación; al respecto, mediante el oficio 176/2006-2009 del 22 de octubre de 2009 el Tesorero Municipal comunica al Presidente Municipal que se cuidará en lo sucesivo que las cifras que se reportan al portal aplicativo de la SHCP coincidan con las que muestran los registros contables y presupuestales, por lo anterior este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de siete expedientes de obras seleccionados para revisión, con número de contrato 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, llevadas a cabo por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que en todos los expedientes técnicos se integró el acta constitutiva del Comité Pro-Obras, documento en el que los beneficiarios de la obra se comprometen a cooperar durante el desarrollo, conclusión y vigilancia de la misma; asimismo, el municipio promovió la participación ciudadana mediante la recepción de las solicitudes de obra debidamente suscritas por los beneficiarios y su posterior programación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obras seleccionadas para revisión, ejecutadas por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) está

constituido como órgano de planeación participativa que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que dicho órgano realiza el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7. Obra y Acciones Sociales

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos Núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1,017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1,045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1,003.6 miles de pesos respectivamente, ejecutados por el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que los contratos de obra se adjudicaron a empresas o personas físicas, inscritas en el padrón de contratistas correspondiente, que presentaron las mejores condiciones técnicas y económicas para cada caso y los montos de los presupuestos presentados en la propuesta corresponden con los contratados, dichas obras se contrataron mediante el procedimiento de invitación restringida, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos, en cumplimiento de los artículos 28, 34 BIS, 35 y 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1,017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1,045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1,003.6 miles de pesos respectivamente, ejecutadas por el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que en todos los casos la ejecución de los trabajos se encuentra amparada con el contrato correspondiente debidamente

formalizado que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, y las personas físicas y morales con quien se celebraron los contratos, garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, los vicios ocultos y, en su caso, los anticipos recibidos, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones II y III, 36 bis y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08 por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1003.6 miles de pesos respectivamente, llevadas a cabo por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en el caso del contrato núm. 075-FEISM/08 se dio por terminado y finiquitado anticipadamente de común acuerdo, ya que su rescisión se debió a causas ajenas al contratista y al municipio, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales, en cumplimiento de los artículos 36 bis, fracciones III y VII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 127, fracción IV, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las Cláusulas Tercera y Décima Sexta del contrato de obra pública correspondiente.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08 por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1,017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1,045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1,003.6 miles de pesos respectivamente, llevadas a cabo por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que los pagos de las estimaciones se encuentran soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, correspondiendo los precios unitarios pactados con aquellos reflejados en las

estimaciones, y los anticipos otorgados se amortizaron correctamente y en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 39 BIS y 42, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión a los expedientes de obra pública del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que el municipio en el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, retuvo el 5 al millar en las estimaciones de obra pública por concepto de inspección y vigilancia y el 2 al millar por concepto de impartición de cursos al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, respectivamente, lo que da un importe retenido en esos conceptos por 24.4 miles de pesos, conforme a lo estipulado en sus contratos, recursos que a la fecha el municipio no ha enterado a la dependencia que corresponde, en incumplimiento de los artículos 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 191 de la Ley Federal de Derechos y cláusula décima octava de los contratos de obra pública correspondientes que dice: “el contratista” acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones del 0.5% (cinco al millar), del importe de cada estimación, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Contraloría y del 0.2% (dos al millar) para sufragar los gastos por la impartición de cursos al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1504/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Tesorero Municipal para la atención de la observación, quien en respuesta, mediante el oficio 178/2006-2009 del 22 de octubre de 2009 comunica que se remitirá copia certificada del comprobante del entero correspondiente y en lo sucesivo, se enterarán las retenciones en el plazo que establece la normatividad; mediante el oficio CM 226/2009 del 16 de diciembre del 2009, la entidad fiscalizada comunica a la Auditoría Superior de la Federación que se hizo el entero a las instancias correspondientes, por las retenciones en las estimaciones de obra pública por concepto del 5 al millar para inspección y vigilancia y 2 al millar por concepto de impartición de cursos al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, respectivamente y anexa las fichas de depósito a la cuenta del fondo por 24.4 miles de pesos del 27 de noviembre y 15 de diciembre de 2009, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1,017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1,045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1,003.6 miles de pesos respectivamente, ejecutadas por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, así como de la visita de inspección física a cada una de ellas, se comprobó que no existen diferencias volumétricas de los conceptos seleccionados para su medición entre los volúmenes pagados y los ejecutados; las obras cumplen con la calidad contratada, especificaciones de proyecto, normas de construcción, y al momento de la inspección se encontraban concluidas y operando adecuadamente, con excepción de la obra amparada con el contrato núm. 075-FEISM/08, por la construcción de la infraestructura para la instalación de 30 plantas purificadoras de agua en diversas localidades del municipio, en donde se observaron trabajos de mala calidad por un importe de 281.2 miles de pesos consistentes en lozas desniveladas, no sella la loza con los muros y hay huecos en los muros de block lo que provoca filtraciones en la cisterna, sin que se haya hecho efectiva la fianza de vicios ocultos con vigencia al 18 de julio de 2010, en incumplimiento de los artículos 39 Bis y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio OP-215/2009 del 27 de octubre de 2009, el Director de Urbanismo y Obras Públicas del municipio comunica a la Auditoría Superior de la Federación que el contrato se formalizó para 30 plantas purificadoras, sin embargo por causas ajenas al municipio sólo se dotó de 14 equipos, por lo tanto sólo se terminaron al 100% 14 cisternas que fueron las únicas que se pagaron, no obstante, también se realizaron trabajos en otras siete cisternas pero las obras quedaron inconclusas, aunque fueron incluidas en el dictamen emitido; sin embargo, las inconsistencias se refieren a estas siete en las que no se invirtieron recursos del fondo, y las catorce plantas terminadas y pagadas fueron construidas de acuerdo con la calidad, normas, condiciones y características acordadas en el contrato correspondiente; asimismo, mediante el oficio 194/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Contralor Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno en las materias de su competencia, o en su caso establecer las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1,017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1,045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1,003.6 miles de pesos respectivamente, ejecutadas por el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que se presentó el escrito de notificación de terminación de los trabajos suscrito por el contratista; y se elaboró el finiquito de los trabajos, en el que constan los créditos a favor o en contra de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante; asimismo, en todos los casos se celebró la recepción de los trabajos, formalizadas mediante actas de entrega-recepción, sin embargo, dichas actas no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente aplicable como son nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista; relación de las estimaciones, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista, entre otros. Lo anterior contravino el artículo 137, fracciones II, VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 194/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Contralor Interno del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, comunica al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizara las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno en las materias de su competencia, o en su caso establecer las recomendaciones para evitar su recurrencia, así también, el Director de Urbanismo y Obras Públicas informa al Director General de Auditoría que el formato utilizado para las actas de entrega-recepción se maneja y opera en forma computarizada a través del Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP), instrumentado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila por lo que únicamente ingresan en el SIIP el número de obra que se le asignó al inicio del proceso y en forma automática imprime el formato preestablecido, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de siete expedientes técnicos unitarios de las obras públicas con número de contrato 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, ejecutadas por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que se emitió y anexó el dictamen sobre el impacto ambiental de las obras, en el que se señala que no se causa un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 38 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, registros contables y pólizas de cheque del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que se ejerció y registró dentro del rubro de gastos indirectos la cantidad de 177.1 miles de pesos que representa el 1.4% de los 12,426.5 ministrados al municipio, dicho monto y porcentaje no rebasa el 3.0% que señala la Ley de Coordinación Fiscal para tal fin y corresponde a adquisiciones de impresora, de artículos de oficina y gastos diversos y de una camioneta marca Chevrolet, línea Tornado Pick-Up, Modelo 2008, necesarios para la administración y supervisión de las obras públicas ejecutadas con recursos del fondo, solicitadas y cargadas a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercidos por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que en el rubro de Desarrollo Institucional se erogaron 120.3 miles de pesos que representa el 1.0% de lo ministrado, importe que no rebasa el 2.0% autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal; para la compra de material y equipo de oficina y mantenimiento de equipo que contribuyen al fortalecimiento institucional del municipio; no obstante, no se firmó el convenio correspondiente que considere un programa de desarrollo institucional municipal, debidamente formalizado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el municipio de Matamoros, en incumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1505/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, instruye al Tesorero Municipal para la atención de la observación, al respecto, el Tesorero Municipal hace del conocimiento del Presidente Municipal que se harán las gestiones correspondientes para tramitar el convenio correspondiente que considere el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, adicionalmente, mediante el oficio 175/2009 del 30 de octubre de 2009, el Contralor Municipal y enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, remite copia de la solicitud de revisión al proyecto de convenio de desarrollo institucional que el municipio hizo a la Secretaría de Finanzas del Estado y a la SEDESOL, por conducto de la delegación del estado, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión al municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, el análisis de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 2008 y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar las metas y objetivos del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció 10,871.7 miles de pesos que representan el 87.5% de los recursos del fondo.

- Al 31 de mayo de 2009 el municipio había ejercido 12,424.9 miles de pesos que representan el 100.0% de los recursos asignados para 2008.

- Las obras de la muestra de auditoría se encuentran concluidas y operando adecuadamente, con excepción de una obra de mala calidad.

- Del total ejercido del fondo, el 11.3% de los recursos se ejercieron en obras comprendidas dentro del rubro de urbanización municipal; asimismo, el 36.9% fue aplicado en la cabecera municipal.

- Se constituyó el COPLADEM como órgano de planeación participativa.

- Se rindieron los reportes referentes a la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP y fueron publicados en los medios de información del municipio; sin embargo, dichos reportes muestran cifras que no coinciden con las de sus registros contables ni con las informadas en la cuenta pública municipal.

- Los recursos aplicados en el rubro de desarrollo institucional ascendieron al 1.0% de lo ministrado, no obstante no se formalizó el convenio correspondiente entre la Sedesol, el Estado y el Municipio.

- Los recursos del fondo sólo representaron el 11.0% del total de ingresos propios municipales más participaciones federales e ingresos extraordinarios, pero constituyen un apoyo para las finanzas municipales.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado, el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debido principalmente a que invirtió el 11.9% en obras y acciones fuera de los rubros definidos en la apertura programática del fondo; y no se suscribió el Convenio de desarrollo institucional correspondiente, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III; 33 párrafo primero, inciso a; y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	87.5%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.9%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.3%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	54.6%
4.- Urbanización municipal.	11.3%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	15.5%
6.- Infraestructura básica de salud.	2.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	1.0%
12.- Gastos indirectos.	1.4%
13.- Otros.	11.9%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	11.3%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	36.9%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	48.7%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	20.2%
Drenaje. (%).	66.1%
Energía eléctrica. (%).	7.9%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SÍ
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	100.0%
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. Absoluto). (34)	
1. Obras terminadas 33	
a) Operan adecuadamente. 33	
b) No operan adecuadamente. 0	
c) No operan. 0	
2. Obras en proceso. 1	

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
3. Obras suspendidas. 0	
4. Obras canceladas. 0	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	95.7%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SÍ
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 2 veces al año], Sí o No.	SÍ
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	21
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	87.7%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SÍ
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	87.5%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SÍ
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	74.5%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	26.3%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	19.4%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	26.3%

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	11.0%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	14.9%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1506/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, instruye al Tesorero Municipal para la atención de la observación, al respecto, mediante el oficio 181/2009, el Tesorero Municipal notifica al Presidente Municipal que en lo subsecuente se atenderán los puntos observados en la auditoría a efecto de que se dé cumplimiento a las metas y objetivos del fondo; así también, mediante oficio 195/206-2009 del 22 de octubre de 2009, el Contralor Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de las inconsistencias en este rubro y establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 926.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 926.5 miles de pesos
Operadas: 926.5 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 926.5 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de 874.1 miles de pesos ejercidos en rubros o programas fuera de la apertura programática del fondo, 28.0 miles de pesos por los intereses correspondientes desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo y por 24.4 miles de pesos derivados de retenciones de 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia y 2

al millar por impartición de cursos de capacitación, que no se enteraron a la instancia correspondiente; asimismo, el monto de las recuperaciones operadas corresponde a estos mismos conceptos y montos.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población en rezago social y pobreza extrema, al financiar obras con recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 12,424.9 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 12,426.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la ejecución de 1 obra y 7 acciones que no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 874.1 miles de pesos y a 24.4 miles de pesos retenidos en las estimaciones de obra pública por concepto de inspección y vigilancia e impartición de cursos de capacitación, que no fueron enterados a la instancia correspondiente.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 26 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 9 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en 5 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 2 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos, en 1 se recuperaron 874.1 miles de pesos más 28.0 miles de pesos por los intereses correspondientes, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal y, en la restante, se recuperaron 24.4 miles de pesos por concepto de inspección y vigilancia que no fueron enterados a la instancia correspondiente.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Piedras Negras)

Auditoría: 08-D-05025-02-0777

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permita la consecución de mejores prácticas gubernamentales.

2. Verificar que el Estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología justificando cada elemento; en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria específica y productiva para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General

33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila para 2008.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable; en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera; en cumplimiento del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que estén comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

10. Comprobar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, por medio del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo; en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, los publicó el municipio en el órgano local oficial de difusión y los puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Desarrollo Social.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones se propusieron por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización en el Cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y se realizó por la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo; en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, o en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la

licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato formalizado debidamente, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra; en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en su caso, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario se aplicaron las penas convencionales correspondientes; en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas; en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.

22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto; en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno, y se contengan actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso de los subejercicios; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones para los grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio no cuenta con un manual de organización y procedimientos que definan las funciones, facultades y responsables de las áreas y personal encargado del manejo y ejercicio de los recursos del fondo.

- Existe un área específica coordinadora de la gestión del fondo, y las demás áreas la reconocen como instancia coordinadora, aunque no está establecida en un manual o norma interna.

- El municipio no cuenta con controles que garanticen que el personal de nuevo ingreso y el existente cuenten con las capacidades y conocimientos referentes al manejo del fondo.

- Cuenta con áreas de oportunidad en el rubro de capacitación y actualización respecto de la normativa aplicable al fondo.

Administración de Riesgos

- Se carece de indicadores de pobreza y rezago social a nivel municipal que permitan una adecuada planeación de las obras a ejecutar con recursos del fondo.

- El municipio cuenta con mecanismos de control para asegurar el registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo.

- El municipio no cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar que las adquisiciones por adjudicación directa que realiza cumplan con el marco jurídico aplicable.

- No se entregaron a la Secretaría de Desarrollo Social, ni ésta lo requirió, los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo.

- No se entregaron en su totalidad los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- La Contraloría Municipal supervisa permanentemente el funcionamiento de las diversas áreas, y emite recomendaciones cuando lo considera pertinente, sin embargo, éstas no siempre garantizan el correcto cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se generan reportes periódicos que contribuyen a la toma de decisiones.

Información y Comunicación

- El municipio no dispone de una guía contabilizadora para elaborar el registro de las operaciones contables.

- El municipio utiliza como medio de comunicación oficios formales que le permiten desarrollar una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 664 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
664	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, sin embargo no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1722/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal, para la atención de la observación; al respecto, la Tesorera Municipal mediante oficio TM/251/2009 del 25 de septiembre de 2009 comunicó al Presidente Municipal que girará instrucciones para atender el Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo para un mejor manejo y transparencia de los recursos; adicionalmente, mediante oficio CM/699/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, y del análisis a los estados de cuenta bancarios que reflejan las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que los recursos transferidos al municipio ascendieron a 11,385.8 miles de pesos, cifra que coincide con lo que señala el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como metodología aplicada y calendarización de administraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2008 en la entidad, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de esta metodología conforme a la calendarización respectiva, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 31 de enero de 2008; asimismo, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió los recursos en los primeros 10 meses del año conforme a la calendarización de las ministraciones establecida en el artículo Décimo Sexto del Acuerdo mencionado, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que el municipio celebró un contrato de apertura de una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio de 2008, dicha cuenta se abrió el 15 de enero de 2008 en el Banco Mercantil del Norte, S. A., y se comunicó a la Secretaría de Finanzas del Estado mediante el oficio DECP-034/08 del 29 de enero de 2008; la apertura de la cuenta se dio previo a la emisión de los Lineamientos que señalan que dicha secretaría debía requerir los datos de la cuenta a más tardar el 31 de enero de 2008, por lo cual no se emitió dicho requerimiento. Lo anterior cumplió con los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio durante 2008 por 11,385.8 miles de pesos, más 406.4 miles de pesos por rendimientos financieros generados al 31 de mayo de 2009, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, ni se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 23 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los registros contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se constató que en su contabilidad registró el ingreso de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 11,385.8 miles de pesos, más 406.4 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, asimismo, las pólizas de ingresos cuentan con la documentación soporte correspondiente; sin embargo, dicho registro se realizó con retrasos de 15, 28, 12, 21, 12, y 27 días en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2008, en contravención de los artículos 325, fracción I, y 331, párrafo segundo, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del postulado básico de contabilidad gubernamental Base en Devengado.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1724/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó a la Tesorera Municipal, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio TM/252/2009 del 25 de septiembre de 2009 la Tesorera Municipal comunica al Presidente Municipal que en lo subsecuente, girará instrucciones al área correspondiente para que se elaboren los registros contables de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental para la transparencia del manejo de los recursos del fondo, así también mediante oficio CM/700/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se constató que en su contabilidad registró las erogaciones correspondientes con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, por 11,204.2 miles de pesos, de los cuales se revisaron 9,152.1 miles de pesos, y se comprobó que la documentación anexa a las pólizas contables cuenta con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior cumplió con los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 317 y 331 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, respecto de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 2008, se determinó que las cifras reportadas en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, coinciden con las que presentan sus auxiliares contables, con el saldo de la cuenta bancaria específica del fondo y con el informe de avance físico-financiero de las obras públicas al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento del artículo 332 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes muebles adquiridos en 2008 por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por 983.3 miles de pesos, entre los que destacan: vehículo Ford F-450 Súper Duty, en el rubro de gastos indirectos; proyector y televisor para equipamiento de aulas, equipo de sonido para módulo interactivo, Camcorder Canon xh-al hd, 24f,16:9, 20x, 3ccd Camcorder Canon, Minisplit de dos ton frío y calor incluye instalaciones marca York para equipamiento de aula, maquinaria para la elaboración de diversos productos de limpieza, equipo de cómputo módulo interactivo, pizarrón blanco para marcador 1.20 x 0.90, banca para ejercicios aeróbicos con cuatro niveles, persiana vertical de PVC liso, estructura metálica esmaltada para apilar sillas plegables móvil, mamparas tapizadas en tela con postes y herrajes, teléfono con equipo de fax y carro o estructura metálica esmaltada con entrepaños para audio, se verificó que el municipio los registró en el activo fijo, cuentan con registros de

inventarios físicos y con los resguardos correspondientes; asimismo, con la inspección física a cada uno de ellos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 247 y 248 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 280 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con la revisión del estado de origen y aplicación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, registros y auxiliares contables, pólizas cheque, e informe de avance físico-financiero del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que los recursos del FISM asignados al municipio ascendieron a 11,385.8 miles de pesos, más intereses financieros por 406.4 miles de pesos, lo que da un total de 11,792.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 8,457.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 y un total de 11,204.2 miles de pesos al 16 de junio de 2009; los recursos se orientaron a los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Importe ejercido al 31-12-08	%	Importe ejercido al 16-06-09	%	Muestra auditada	%
Obra pública	8,092.1	68.6	10,835.0	91.9	8,782.9	74.5
Gastos indirectos	341.6	2.9	345.0	2.9	345.0	2.9
Desarrollo institucional	24.2	0.2	24.2	0.2	24.2	0.2
Total	8,457.9	71.7	11,204.2	95.0	9,152.1	77.6

FUENTE: Cuenta pública 2008 y auxiliares contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila.

El importe ejercido se aplicó en 19 Acciones y 33 obras públicas, de las cuales, para su revisión se seleccionó un total de 17 Acciones y 24 obras por un monto ejercido de 9,152.1 miles de pesos, y una vez que se analizaron los datos publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) por municipio y localidad 2005; los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y

grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, asimismo, con la verificación física realizada en cada una de dichas obras y acciones, se determinó que 12 obras y 15 Acciones no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 4,582.7 miles de pesos; y 11 obras públicas, ejecutadas por un monto de 4,147.1 miles de pesos, no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y los sectores de población donde se ejecutaron no cuentan con un grado de marginación, a nivel municipal, alto o muy alto, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Las obras y acciones mencionadas son las que se relacionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA DEL FONDO O QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL

MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Prog.	Obra o Acción	Colonia	Localidad	Núm. obra o acción	Importe ejercido
Obras y acciones no comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:					4,582.7
1	Dispensario Médico (Subestación Eléctrica)	Col. Presidentes	Piedras Negras	PINF-006/08	97.8
2	Aires Acondicionados en Dispensario Médico	Col. Presidentes	Piedras Negras	PINF-016/08	60.3
3	Centro de Rehabilitación Integral (CRI) Suministro De A/C 40 Ton	Fracc. San José	Piedras Negras	82500083	308.8
4	Equipamiento de Dispensario Médico Municipal	Col. Presidentes	Piedras Negras	PINF-009/08	318.4
5	Rehabilitación. Servicios Sanitarios J.N. José Vasconcelos	Col. Morelos	Piedras Negras	PINF-005/08	13.8
6	Adquisición De Maquina De Soldar Sec. Abel Herrera	San Joaquín	Piedras Negras	0825000698	7.3
7	Dos Aparatos De A/C Para La Esc. Sec. Del Ejido Del Moral	Ejido Del Moral	Piedras Negras	82500249	19.6
8	Suministro E Inst. De Aires Acond Esc. Sec. Abel Herrera Rodulfo	San Joaquín	Piedras Negras	PINF-025/08	74.4
9	Mantenimiento De Albercas	Col. Vista Hermosa	Piedras Negras	07/250024	145.2
10	Rehabilitación Cancha	Col. Zaragoza	Piedras Negras	PINF-013/08	98.0
11	Rehabilitación Cancha De Basquetbol	Col. Lázaro Cárdenas	Piedras Negras	PINF-007/08	57.8
12	Rehabilitación Cancha De Basquetbol	Col. Croc I	Piedras Negras	PINF-008/08	118.0
13	Rehabilitación Cancha De Basquetbol	Col. Presidentes	Piedras Negras	PINF-018/08	261.1
14	Rehabilitación De Cancha	Col. Buenos Aires	Piedras Negras	PINF-010-08	99.3
15	Adquisición De Material Para Suministro De Arbotantes Y Mat. Electr.	Cabecera Municipal	Piedras Negras	MPN-001/08	826.0
16	Adq. De Material Alumbrado Publico 2da. Etapa	Cabecera Municipal	Piedras Negras	MPN- 002/08	864.8
17	Suministro Y Colocación De Falso Plafond En Aula De Usos Múltiples	Ejido Piedras Negras	Piedras Negras	PINF-002/08	21.9
18	Suministro Y Colocación De Falso Plafond Centro De Desarrollo Comunitario	Ejido Piedras Negras	Piedras Negras	PINF-003/08	41.4
19	Construcción De Centro Comunitario	Lázaro Cárdenas	Piedras Negras	PINF-017/08	230.0
20	Construcción Aula De Usos Múltiples	Col. Doctores	Piedras Negras	PINF-015/08	260.4
21	Equipamiento De Aula De Usos Múltiples	Col. Doctores	Piedras Negras	050251DS002	112.6
22	Equipamiento Centro De Desarrollo Comunitario	Col. Lázaro Cárdenas	Piedras Negras	050251DS004	114.4
23	Equipamiento De Centro Comunitario Col. Croc I	Col. Croc I	Piedras Negras	050251DS018	31.0

Prog.	Obra o Acción	Colonia	Localidad	Núm. obra o acción	Importe ejercido
24	Equipamiento De Concha Acústica	Fracc. San José	Piedras Negras	056251ME014	63.3
25	Rehabilitación Centro Comunitario	Col. Croc. I	Piedras Negras	PINF-012/08	114.9
26	Acciones para El Desarrollo Social Interactivo del Centro Comunitario Lázaro Cárdenas	Col. Lázaro Cárdenas	Piedras Negras	050251DS032	134.6
27	Adquisición de sorgo forrajero	Varias comunidades	Piedras Negras	08/250120	87.5
Obras que no benefician a la población en pobreza extrema y rezago social:					4,147.1
1	Ampliación de Red De Dist. Eléctrica Ampl.	Villa De Fuente	Piedras Negras	PINF-009/08	325.2
2	Ampliación de Red De Dist. Eléctrica	C. Juan Maldonado	Piedras Negras	PINF-011/08	173.9
3	Pavimentación en C. Primera E, Centenario y J.J Herrera	Col. Presidentes	Piedras Negras	MPN-014/08	488.1
4	Pavimentación varias calles	Col. Colinas	Piedras Negras	MPN-012/08	578.8
5	Pavimentación calle Gral. Maltos	Col. Mundo Nuevo	Piedras Negras	MPN-015/08	154.2
6	Rehabilitación Puente Peatonal E. Victoria y Padre De Las Casas	Col. La Esperanza	Piedras Negras	MPN-006/08	128.6
7	Construcción De Puente Peatonal	Col. Periodistas Villa De Fuente	Piedras Negras	MPN-045/08	100.6
8	Construcción De Cordones	Col. Lázaro Cárdenas	Piedras Negras	MPN-047/08	210.0
9	Pavimentación calle Francisco Villa	Ejido Piedras Negras	Piedras Negras	MPN-038/08	297.7
10	Construcción del Puente Vehicular en calle Electricistas	Col. Tierra Y Esperanza	Piedras Negras	MPN-044/08	1,195.0
11	Construcción de Alcantarilla Ramón Cepeda	Col. Suterm	Piedras Negras	MPN-046/08	495.0
	TOTAL				8,730.4

FUENTE: Expedientes unitarios de obra del municipio de Piedras Negras, Coahuila.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios número TM/141/09, TM/218/09, TM/260/09, TM/265/09 y TM/266/09 del 24-jul-09, 26-oct-09, 19-nov-09, 28-nov-09 y 30-nov-09, respectivamente, el Director de Egresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación y la Tesorera Municipal, remitieron diversa documentación referente a las obras que no benefician a la población en pobreza extrema y rezago social, entre la que destacan: copia del acuerdo de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del programa Hábitat, datos correspondientes a información detallada por colonia, plano de los polígonos de Hábitat del municipio, ubicación de las obras dentro de dichos polígonos, fichas técnicas en que se indica la justificación de las obras, reporte fotográfico del entorno de los proyectos observados, comprobantes de ingresos de familias beneficiarias que oscilan entre 1 y 3 salarios mínimos mensuales y video con testimonios de personas que viven en las colonias donde se ubican las obras; con el análisis de dicha información se determinó que las obras núms. PINF-009/08, PINF-011/08, MPN-014/08, MPN-015/08, MPN-006/08, MPN-045/08, MPN-047/08, MPN-038/08, MPN-044/08, por

3,073.3 miles de pesos beneficiaron a población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social, por lo cual se consideran solventadas; respecto de las obras identificadas con los números: MPN-012/08 y MPN-046/08 por un importe de 1,073.8 miles de pesos, mediante el oficio TM/296/2009 del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal remitió copia certificada de fichas de depósito por el reintegro a la cuenta del fondo por dicho importe de fecha 22 de diciembre de 2009, por lo cual se consideran solventadas, asimismo, remitió copia certificada de las fichas de depósito, el papel de trabajo de cálculo de intereses y estado de cuenta bancario, correspondientes a los reintegros a la cuenta del FISM 2008, por concepto de obras y acciones no comprendidas en la apertura programática del fondo por 4,582.7 miles de pesos, así como de los intereses correspondientes por 252.4 miles de pesos. Por otra parte, remitió los oficios números P.M./1734/2009 y P.M./1735/2009, P.M./1738/2009 y P.M./1739/2009 y P.M./1743/2009 del 22 de diciembre de 2009 mediante los cuales el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal, al Director de Desarrollo Social Municipal y al Director de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias a fin de evitar la recurrencia de la irregularidad señalada en la presente observación, con la respectiva respuesta de dichos servidores públicos de la misma fecha, en el sentido de que se dan por enterados para evitar en lo futuro incurrir en este tipo de irregularidades. Por lo anterior, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios; tampoco publicó, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos ministrados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 19, fracciones I y III, de la Ley para la distribución de participaciones y aportaciones federales a los municipios del Estado de Coahuila 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1716/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio DS/454/2009 del 25 de septiembre de 2009 el Director de Desarrollo Social comunicó al Presidente Municipal que en lo subsecuente, hará del conocimiento de los habitantes del municipio de Piedras Negras, Coahuila de

Zaragoza, el monto recibido del fondo, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios; así como al término del ejercicio los resultados alcanzados con los recursos ministrados; también, mediante oficio CM/701/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, no proporcionó a la SEDESOL, por conducto del gobierno del Estado, la información correspondiente a los cuatro trimestres en el ejercicio 2008, respecto de la situación que guarda la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para dicho ejercicio, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1717/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para que en lo subsecuente se proporcione la información a la SEDESOL, al respecto, mediante oficio DS/456/2009 del 25 de septiembre de 2009 el Director de Desarrollo Social comunicó al Presidente Municipal que dará atención a sus instrucciones, así también mediante oficio CM/702/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de Piedras Negras, Coahuila, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, los cuales incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, a excepción del correspondiente al tercer

trimestre, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1718/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio DS/455/2009 del 25 de septiembre de 2009 el Director de Desarrollo Social comunicó al Presidente Municipal que informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal aplicativo los informes correspondientes, así también mediante oficio CM/703/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, no publicó dichos informes en su órgano local de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1719/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio DS/453/2009 del 25 de septiembre de 2009 el Director de Desarrollo Social comunicó al Presidente Municipal que en lo subsecuente, hará del conocimiento de los habitantes del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza por los diferentes medios de difusión así como por su página electrónica, los resultados sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del fondo, así también mediante oficio CM/704/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de

Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, y según las cifras reportadas en su avance físico-financiero del ejercicio 2008, así como en los auxiliares y registros contables, se determinó que al 31 de diciembre de 2008, el municipio reportó en el Portal Aplicativo de la SHCP un monto ejercido de 11,385.8 miles de pesos, y en sus registros contables tiene registrados 8,457.9 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 2,927.9 miles de pesos, en contravención del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1725/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza instruye a la Tesorera Municipal, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio TM/253/2009 del 25 de septiembre de 2009 la Tesorera Municipal comunicó al Presidente Municipal que en lo subsecuente girará instrucciones a quien corresponda para que de acuerdo con los procedimientos de contabilidad se elaboren los registros contables y dar transparencia a los recursos del fondo, así también mediante oficio CM/705/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de los expedientes de obras seleccionados para su revisión, realizadas por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal para 2008, se constató que en todos los expedientes técnicos se integró el acta constitutiva del Comité Pro-Obras, documento en el que los beneficiarios de la obra se comprometen a cooperar durante el desarrollo, conclusión y vigilancia de la misma; además, el municipio promovió la participación ciudadana mediante la recepción de las solicitudes de obra debidamente suscritas por los beneficiarios y su posterior programación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obras seleccionadas para revisión, realizadas por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que respecto del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) no existe evidencia de su constitución como órgano de planeación participativa que contemple la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y que las consideró en el programa de inversión del fondo, tampoco existe evidencia que dicho órgano realice el seguimiento y evaluación del fondo, en incumplimiento de los artículos 145 y 146 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1733/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio DS/457/2009 del 25 de septiembre de 2009 el Director de Desarrollo Social comunica al Presidente Municipal que, en lo subsecuente, realizará los trámites necesarios para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7. Obras y Acciones Sociales

Con la revisión del expediente técnico unitario de la obra pública amparada con el contrato núm. 08/250080, ejecutada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 52.5 miles de pesos, se determinó que se

adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, se adjudicó de manera directa, siendo el procedimiento de adjudicación correcto de acuerdo con los montos máximos determinados para tal efecto; asimismo, el contrato de obra se adjudicó a una persona física inscrita en el padrón de contratistas correspondiente, y el monto del presupuesto presentado en la propuesta correspondió con el contratado, en cumplimiento de los artículos 20 y 52, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico unitario de obra pública amparada con el contrato núm. 08/250080, ejecutada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 52.5 miles de pesos, se determinó que la ejecución de los trabajos se encuentra amparada con el contrato correspondiente, el cual cumple con las declaraciones y clausulado señalados en la normativa aplicable; que la empresa contratista garantizó el cumplimiento del contrato mediante la fianza correspondiente otorgada a favor de la Tesorería Municipal por los montos pactados, así como por vicios ocultos, en observancia de los artículos 28, 33, fracción III, 36 Bis, 37 y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico unitario de la obra pública amparada con el contrato núm. 08/250080, realizada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 52.5 miles de pesos, se verificó que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales, ni la formalización de un convenio modificatorio, en cumplimiento del artículo 36 Bis, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico unitario de la obra pública amparada con el contrato 08/250080, realizada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal para 2008 por 52.5 miles de pesos, se verificó que los pagos de las estimaciones se encuentran soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, y los precios unitarios pactados corresponden con los reflejados en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 31 Bis, fracción X; 42 y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico unitario de la obra pública amparada con el contrato núm. 08/250080, realizada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 52.5 miles de pesos, así como de la visita de inspección física, se comprobó que no existen diferencias volumétricas de los conceptos seleccionados para su medición entre los volúmenes pagados y los ejecutados; la obra cumple con la calidad contratada, especificaciones de proyecto y normas de construcción, y al momento de la inspección se encontraba concluida y operando adecuadamente, en cumplimiento del artículo 31 Bis, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas ejecutadas por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, a efecto de constatar que su realización fue compatible con la preservación y protección del medio ambiente, se comprobó que se emitió y anexó el dictamen sobre el impacto ambiental de las obras, en el que se señala que no se causa un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 27 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercidos en el 2008 por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se constató que en el rubro de Gastos Indirectos se erogaron 345.0 miles de pesos con recursos del fondo; 341.6 miles de pesos en la compra de un camión diesel 2008 Ford F-450 y 3.4 miles de pesos en el mantenimiento del aire acondicionado del departamento de cuenta pública del municipio; dichos conceptos no están relacionados con la supervisión y control de las obras ejecutadas con recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 18, párrafo segundo, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio número TM/296/2009 del 22 de diciembre de 2009, la entidad fiscalizada comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que se hizo el reintegro correspondiente a la cuenta del fondo, del importe de 345.0 miles de pesos por concepto Gastos Indirectos, más los intereses generados por 31.0 miles de pesos, y anexa copia certificada de las fichas de depósito del 22 de diciembre de 2009, el papel de trabajo de cálculo de intereses y estado de cuenta bancario; asimismo, remitió los oficios números P.M./1736/2009 y P.M./1740/2009 del 22 de diciembre de 2009 mediante los cuales el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director de Desarrollo Social Municipal para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias a fin de evitar la recurrencia de la irregularidad y mediante oficios números T.M./290/09 y D.G.D.S./487/09 del 22 de diciembre la Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Social Municipal comunicaron que evitarán en lo sucesivo incurrir en este tipo de observaciones; por lo anterior, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Piedras Negras, se constató que en el rubro de Desarrollo Institucional se erogaron 12.8 miles de pesos para el pago de asesoría en sistemas de egresos y contabilidad, que contribuyen en el fortalecimiento administrativo del municipio. Asimismo, se erogaron 11.4 miles de pesos por concepto del costo parcial de la adquisición de un camión diesel 2008 Ford F-450, concepto no relacionado con

dicho fortalecimiento. Además, no se formalizó el convenio correspondiente entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza y el municipio, en el cual se considere un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, no obstante que los recursos ejercidos no rebasan el porcentaje determinado por la normativa aplicable. Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 18, párrafo primero, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio número PM/1721/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio DS/458/2009 de la misma fecha, este servidor público comunica al Presidente Municipal que formalizará el convenio con las partes correspondientes para la integración del Programa de Desarrollo Institucional Municipal; asimismo, mediante el oficio número TM/296/2009 del 22 de diciembre de 2009, la entidad fiscalizada comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que efectuó el reintegro correspondiente a la cuenta del fondo por un importe de 11.4 miles de pesos por los conceptos no relacionados con el desarrollo institucional del municipio, más los intereses generados por 0.9 miles de pesos, y anexó copia certificada de la ficha de depósito del 22 de diciembre de 2009, el papel de trabajo de cálculo de intereses y estado de cuenta bancario; adicionalmente, remitió los oficios números P.M./1737/2009 y P.M./1741/2009 de fecha 22 de diciembre de 2009 mediante los cuales el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director de Desarrollo Social Municipal para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias a fin de evitar la recurrencia de la irregularidad señalada en la presente observación y mediante oficios números T.M./291/09 y D.G.D.S./489/09 del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Social Municipal se dan por enterados para evitar en lo sucesivo incurrir en este tipo de observaciones; por lo anterior, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Con el análisis del estado de origen y la aplicación de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008 y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas y objetivos del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio sólo ejerció el 74.3% de los recursos del fondo.

- Al 16 de junio de 2009 el municipio había ejercido 98.4% de los recursos asignados para 2008.

- Las obras de la muestra de auditoría se encuentran concluidas y operando adecuadamente.

- Del total ejercido del fondo por 11,204.2 miles de pesos, el 9.8% fueron aplicados en obras que no atienden a población en pobreza extrema y rezago social; y el 40.9% de las obras y acciones están fuera de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

- Del total ejercido del fondo, el 28.1% de los recursos se ejercieron en obras comprendidas dentro del rubro de urbanización municipal; asimismo, el 91.5% se aplicó en la cabecera municipal.

- No existe evidencia de la constitución del COPLADEM como órgano de planeación participativa.

- Se rindieron los reportes referentes a la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP, sin embargo, dichos reportes muestran cifras que no coinciden con las de sus registros contables e informadas en la cuenta pública municipal; asimismo, no se publicaron en los medios de información del municipio.

- Los recursos del fondo sólo representaron el 3.5% del total de ingresos propios municipales más participaciones federales e ingresos extraordinarios, pero constituyen un apoyo para las finanzas municipales.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado, el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debido principalmente a que invirtió el 9.8% de los recursos ejercidos en obras que no atienden a población en pobreza extrema y rezago social; y el 40.9% corresponde a obras y acciones fuera de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, la mayor parte de los recursos se concentraron en el rubro de urbanización municipal, en su mayoría ejercidos dentro de la cabecera municipal; no se constató la evidencia de participación ciudadana en el COPLADEM; no se suscribió el Programa de Desarrollo Institucional correspondiente; ni se hizo del conocimiento de la población la información referente a la programación y resultados obtenidos con los recursos del fondo. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III y 33, párrafos primero, inciso a) y segundo, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

Cuenta Pública 2008

Concepto		Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008. (% ejercido del monto asignado).		74.3%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).		98.4%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.		
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		100%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		98.4%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).		100%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).		9.8%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).		11.7%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).		40.9%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).		
1.- Agua potable.		0.0%
2.- Alcantarillado.		4.4%
3.- Drenaje y letrinas.		0.0%
4.- Urbanización municipal.		28.1%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.		4.5%
6.- Infraestructura básica de salud.		13.0%
7.- Infraestructura básica de educación.		13.1%
8.- Mejoramiento de vivienda.		0.0%
9.- Caminos rurales.		0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.		0.7%
11.- Desarrollo institucional.		0.2%
12.- Gastos indirectos.		3.1%
13.- Otros.		32.9%
Total		100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		13.6%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		91.5%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		85.8%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		2.3%
Drenaje. (%).		3.9%
Energía eléctrica. (%).		3.8%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		47.1%
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (38)		100.0%
1. Obras terminadas	37	100.0%
a) Operan adecuadamente.	36	97.3%
b) No operan adecuadamente.	0	0.0%

Concepto			Valor o respuesta del Indicador
c) No operan.		1	2.7%
2. Obras en proceso.	1		2.6%
3. Obras suspendidas.	0		0.0%
4. Obras canceladas.	0		0.0%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).			100.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).			33.3%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.			
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).			100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).			100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).			100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).			100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).			100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).			100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.			
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.			SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.			SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.			5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.			15
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.			
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).			0.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).			75.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).			0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.			NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.			NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).			0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.			NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).			0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.			NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.			
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).			17.8%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)			4.4%

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	3.5%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	16.1%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	3.5%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	3.7%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1733/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó a la Tesorera Municipal para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio TM/254/2009 del 25 de septiembre de 2009 la Tesorera Municipal comunica al Presidente Municipal que girará instrucciones para que en lo subsecuente se de cumplimiento total a las metas y objetivos de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual este resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,297.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,297.2 miles de pesos

Operadas: 6,297.2 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 6,297.2 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de: 1,073.8 miles de pesos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social; 4,582.7 miles de pesos ejercidos en rubros o programas fuera de la apertura programática del fondo; 345.0 miles de pesos por erogaciones en el rubro de gastos indirectos que no se relacionan con la supervisión y control de obras; 11.4 miles de pesos erogados en conceptos no relacionados con el desarrollo institucional y por 284.3 miles de pesos por los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo. Asimismo, el importe de las recuperaciones operadas se refiere a estos mismos conceptos y montos.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población en rezago social y pobreza extrema, al financiar obras con recursos del fondo que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en dichas condiciones o se erogaron en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,152.1 miles de pesos, que representa el 80.4% de los 11,385.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FISM, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejecutaron 12 obras y 15 acciones que no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 4,582.7 miles de pesos; asimismo, 2 obras públicas ejecutadas por un monto de 1,073.8 miles de pesos no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, en el rubro de gastos indirectos se erogaron 345.0 miles de pesos en conceptos que no están relacionados con la supervisión y control de las obras ejecutadas con recursos del fondo, y se erogaron 11.4 miles de pesos en conceptos no relacionados con el desarrollo institucional.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 25 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en 10 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 3 se recuperaron 6,012.9 miles de pesos más 284.3 miles de pesos por los intereses correspondientes, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Pedro)

Auditoría: 08-D-05033-02-0779

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permitan la consecución de mejores prácticas gubernamentales.

2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología y se justificó cada elemento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió, a la Secretaría de Finanzas del Estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones

Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se transfirieron recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila para 2008.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, del Código Financiero para los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley

para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para 2008.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que haya participado en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Desarrollo Social.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEM o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo. Asimismo que el órgano de planeación realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, o en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas de los contratos de obra pública correspondientes.

18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en su caso, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas; y en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

19. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; asimismo, que las retenciones efectuadas por inspección y control de las obras públicas se enteraron a la instancia correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Derechos y de las cláusulas de los contratos correspondientes.

20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas de los contratos de obra pública correspondientes.

21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y que los rubros y conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y en su caso, las causas de los subejercicios; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio cuenta con un manual de organización y procedimientos que define las funciones, facultades y responsables de las áreas y personas encargadas de la operación y manejo de los recursos del fondo; no obstante, dicho manual no está autorizado por el cabildo.

- Existe un área específica coordinadora de la gestión del fondo, y las demás áreas la reconocen como instancia coordinadora, aunque no está establecida en algún manual autorizado.

- El municipio no cuenta con controles para garantizar que el personal de nuevo ingreso y el existente cuenten con las capacidades para dar conocimientos referentes al manejo del fondo.

- Se cuenta con áreas de oportunidad en el rubro de capacitación y actualización respecto de la normativa aplicable al fondo.

Administración de Riesgos

- Se carece de indicadores de pobreza y rezago a nivel municipal para tener una adecuada planeación de las obras a ejecutar con recursos del fondo.

- El municipio cuenta con mecanismos de control para asegurar el registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo.

- El municipio no cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar que las adquisiciones y obra pública por adjudicación directa e invitación restringida que realiza cumplan con el marco jurídico aplicable.

- No existe evidencia de que se entregaron los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social, ni de que ésta los requirió.

- Se entregaron en su totalidad los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- La Contraloría Municipal supervisa permanentemente el funcionamiento de las diversas áreas, y emite recomendaciones cuando lo considera pertinente; sin embargo, éstas no siempre garantizan el correcto cumplimiento de los objetivos del fondo.

- No se generan reportes periódicos de supervisión, únicamente se hace la supervisión directa.

Información y Comunicación

- El municipio dispone de una guía contabilizadora para el registro de las operaciones.

- No existe una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del fondo.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 646 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA

CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
646	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios DUOP00218/09/2009, DUOP00225/09/2009 y DUOP0226/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Contralor

Municipal, al Contador General en Funciones de Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio, para que de manera coordinada, formalicen los controles necesarios para incrementar la eficacia y efectividad del control interno en la operación y desempeño del fondo, por lo cual la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada en el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, y el análisis de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A., que reflejan las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que los recursos transferidos al municipio ascendieron a 28,241.4 miles de pesos, cifra que coincide con la señalada en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como metodología aplicada y la calendarización de administraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2008 en la entidad, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de esta metodología conforme a la calendarización respectiva, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 31 de enero de 2008; asimismo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió los recursos de los primeros 10 meses del año conforme a la calendarización de las ministraciones establecidas, con excepción del mes de febrero del 2008 y existe un retraso de 8 días, lo que generó intereses por 5.0 miles de pesos que no fueron entregados al municipio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-05000-02-0779-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron oportunamente los recursos del fondo al municipio, lo cual generó intereses por $4,971.27 (cuatro mil novecientos setenta y un pesos 27/100 M.N.) que no fueron entregados al municipio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se determinó que el municipio celebró un contrato de apertura de una cuenta bancaria específica para la administración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio de 2008. La cuenta se abrió el 30 de enero de 2008 en el BBVA Bancomer, S. A.; no obstante, no generó rendimientos financieros ya que no es una cuenta productiva, y no se encontró evidencia de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, requiriera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica productiva para el depósito de los recursos, ni de que le solicitara copia para acreditar la apertura de dicha cuenta, en incumplimiento de los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0779-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, instruya a quien corresponda para

que en lo subsecuente, se requiera al municipio de San Pedro el establecimiento de una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y se solicite copia para acreditar la apertura de dicha cuenta, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio que corresponda.

El gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, proporcionados por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, los cuales reflejan en su totalidad el ingreso de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio durante 2008 por 28,241.4 miles de pesos, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, y no se transfirieron recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 23 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los registros contables del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se constató que se registró en la contabilidad el ingreso de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 28,241.4 miles de pesos, más 335.9 miles de pesos por concepto de remanentes de los ejercicios 2006 y 2007, y que las pólizas de ingresos respectivas cuentan con la documentación soporte correspondiente; sin embargo, dicho registro se realizó con retrasos de 25 a 57 días entre los meses de febrero a noviembre de 2008, en contravención de los artículos 325, fracción primera, y 331, párrafo segundo, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Base en devengado”.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio Núm. 971/18/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al personal de la Dirección de Finanzas y Administración del municipio para que, en lo sucesivo, las operaciones de registro de los ingresos de los recursos del fondo se efectúen conforme lo señala la normativa dentro de los quince días posteriores a su recepción, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del detallado de movimientos de bancos, pólizas de egresos, cheques y estados de cuenta proporcionados por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se constató que en su contabilidad registró las erogaciones correspondientes con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, por 26,416.8 miles de pesos al 30 de abril de 2009, de los cuales se revisaron 17,836.7 miles de pesos y se comprobó que 16,398.0 miles de pesos cuentan con la documentación anexa a las pólizas contables con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; respecto de la diferencia por 1,438.7 miles de pesos se constató que no integraron la documentación soporte de las adquisiciones, en incumplimiento de los artículos 317, 331 y 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la documentación faltante corresponde a lo siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EROGACIONES QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE
MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No. DE EXPEDIENTE	SOLICITUD DE PAGO	NÚMERO DE PÓLIZA	No. CHEQUE	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
08/330005	3111	2825	96	Gastos Indirectos	1.5
08/330005	3566	3149	126	Gastos Indirectos	118.2
08/330005	3484	3081	121	Gastos Indirectos	2.3
08/330005	3802	3406	162	Gastos Indirectos	58.0
08/330005	3383	3017	116	Gastos Indirectos	12.9
08/330005	3721	3315	146	Gastos Indirectos	24.7
08/330005	3820	3421	163	Gastos Indirectos	3.5
08/330040	2274	2110	64	Compra de terreno para ampliación de panteón municipal	1,217.6
			TOTAL		1,438.7

FUENTE: Detallado de movimientos de bancos, pólizas de egresos, cheques y estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios Núms. 972/18/09/2009 del 18 de septiembre de 2009 y 470 del 19 de octubre de 2009, el Presidente Municipal y el Contralor Municipal remitieron la documentación soporte de las pólizas Núms. 2825, 3149, 3081, 3406, 3017, 3315 y 3421, que consiste en copia certificada de diversas facturas por un importe total de 221.1 miles de pesos; respecto de la compra del terreno para ampliación del panteón por 1,217.6 miles de pesos, mediante el último oficio mencionado, se remitió copia simple de escrito sin fecha emitido por el notario público ante quien se protocolizó el contrato de compra-venta del predio, pero no se remitió copia de la escritura pública a que en dicho escrito se hace mención; sin embargo, mediante el oficio 108-2009 del 11 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno, con el objetivo de dar seguimiento y solución a esta observación, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008, del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, respecto de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 2008, se determinó que las cifras reportadas en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, por un monto ejercido de 22,799.1 miles de pesos, no coinciden con las que presentan sus detallados de movimientos contables, con el saldo de la cuenta bancaria específica del fondo y con el informe de avance físico-financiero de las obras públicas del fondo que reflejan un importe de 26,384.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, por lo que existe una diferencia de 3,585.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 332 y 334, fracción I, del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio Núm. 973/18/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al personal de la Dirección de Finanzas y Administración así como al Director de Desarrollo Urbano del municipio, para que en lo sucesivo, elaboren las conciliaciones de la información financiera de manera coordinada, a fin de proporcionar los informes correcta y oportunamente, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en 2008 por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por un monto de 3,398.3 miles de pesos, entre los que destacan la compra de herramienta y maquinaria para equipamiento del rastro municipal; un equipo de rayos X, marca Medison Econet, modelo Eva; un Bucky de pared; una pipa marca Quiroga modelo PC/07 comercial con bomba Honda Portátil de 3" equipada; un camión recolector de basura para el departamento de servicios públicos; un chasis cabina marca Internacional modelo 4300 195 producción 2008 de 35,000 lbs; un terreno para ampliación del panteón municipal; cinco cámaras digitales necesarias para los trabajos de supervisión propios de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; una impresora EPSON LX-300+II ubicada en la Dirección de Finanzas en el departamento de manejo de los fondos de las obras, se verificó que el municipio los registró en el activo fijo, cuentan con registros de inventarios físicos y con los resguardos correspondientes. Asimismo, con la inspección física de cada uno de ellos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 247 y 248 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 280 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4. Destino de los recursos

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 acumulado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de los registros y auxiliares contables, del detallado de movimientos de banco, pólizas de egresos, cheques y estados de cuenta bancarios, y del informe de avance de obras públicas reportado en la cuenta pública 2008 del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se determinó que del total ministrado por 28,241.4 miles de pesos, se ejerció un total de 26,384.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009 se ejercieron 26,416.8 miles de pesos, los recursos se orientaron a los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Importe ejercido al 31-12-08	%	Importe ejercido al 30-04-09	%	Muestra auditada	%
Obras y acciones sociales	25,318.3	89.7	25,351.0	89.8	16,770.8	59.5
Gastos indirectos	748.3	2.6	748.3	2.6	748.3	2.6
Desarrollo institucional	317.5	1.1	317.5	1.1	317.6	1.1
Total	26,384.1	93.4	26,416.8	93.5	17,836.7	63.2

FUENTE: Cuenta pública 2008 y auxiliares contables del municipio de San Pedro, Coahuila.

El importe ejercido se aplicó en 47 obras públicas y acciones, de las cuales para su revisión se seleccionaron un total de 42 obras y acciones por un monto ejercido de 17,836.7 miles de pesos al 30 de abril de 2009, y de acuerdo con los datos de indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, así como de los indicadores, índice y grado de rezago social por municipio y localidad 2005, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para dicho municipio y localidad, así como de la verificación física

realizada a cada una de ellas, se determinó que 11 obras y 8 acciones no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 12,585.4 miles de pesos de los cuales 1,969.8 miles de pesos corresponden al pago de becas que beneficiaron a la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; asimismo, 12 obras y 1 acción, por un monto de 1,983.3 miles de pesos, no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; las obras y acciones mencionadas son las que se relacionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA DEL FONDO O QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Consec.	Obra o acción	Ubicación	Contrato Núm.	Núm. Obra	Total ejercido
Obras y acciones no comprendidas en la apertura programática del fondo:					12,585.4
	Obras y acciones:				10,615.6
1	Suministro e instalación de sistema de clima en Casa de Jubilados Sec. 35	San Pedro	PMS-FEISM-08-010	08/330010	69.6
2	Suministro de equipo para rayos X en Cruz Roja	San Pedro		08/330013	403.2
3	Suministro de unidad para limpieza	San Pedro.		08/330015	886.8
4	Suministro de pipa para cuerpo de bomberos	San Pedro.		08/330039	499.2
5	Const. de barda en Panteón Municipal (1er. etapa)	San Pedro	PMS-FEISM-08-053	08/330053	99.6
6	Compra de terreno para ampl. de Panteón Mpal.	San Pedro		08/330040	1,217.7
7	Estimulo a la Educación Básica(despensas)	Área Urbana y Rural		08/330003	407.4

Consec.	Obra o acción	Ubicación	Contrato Núm.	Núm. Obra	Total ejercido
8	Construcción de cancha de usos múltiples (barrio el bajío)	Ejido La Rosita	PMS-FEISM-08-032	08/330032	236.0
9	Construcción de pasto sintético en campo de futbol de la unidad deportiva (2a. etapa)	San Pedro	PMS-FEISM-08-033	08/330033	2,882.4
10	Rehabilitación de cancha deportiva	Col. Barrio La Concha	PMS-FEISM-08-034	08/330034	187.9
11	Construcción de cancha de usos múltiples	Ejido Nuevo Delicias	PMS-FEISM-08-035	08/330035	213.2
12	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en parque infantil 20 de Nov.	Col San Luis.	PMS-FEISM-08-036	08/330036	416.6
13	Const. de pavimento asfáltico en estacionamiento del CBTIS 127.	Col. El Chamizal.	PMS-FEISM-08-007	08/330007	303.6
14	Rehabilitación de parque infantil	Col. Barrio Monterrey	PMS-FEISM-08-037	08/330037	309.6
15	Rehabilitación de parque infantil	Col. El Fénix (FONHAPO)	PMS-FEISM-08-038	08/330038	253.0
16	Rehabilitación de rastro municipal	San Pedro	PMS-FEISM-08-054	08/330054	110.0
17	Remodelación de Plaza de Armas 2a. etapa	San Pedro	PMS-FEISM-08-027	08/330027	2,119.8
	Becas que beneficiaron a la población en condiciones de pobreza extrema:				1,969.8
18	Estimulo a la Educación Básica(becas)	Área Urbana y Rural		08/330001	1,250.3
19	Estimulo a la Educación Básica(becas)	Área Urbana y Rural		08/330002	719.5
	Obras que no benefician a la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social:				1,983.3
1	Suministro e instalación de sistema de clima Esc. Prim. Justo Sierra	San Pedro	PMS-FEISM-08-012	08/330012	68.9
2	Acondicionamiento de aulas y taller de mecanografía en E.S.T. # 7	San Pedro	PMS-FEISM-08-052	08/330052	97.2

Consec.	Obra o acción	Ubicación	Contrato Núm.	Núm. Obra	Total ejercido
3	Construcción de drenaje pluvial	Ejido San Rafael de Arriba.	PMS-FEISM-08-016	08/330016	341.8
4	Pavimentación asfáltica en C. Alianza entre Av. Lerdo y Av. Abasolo	Col. obrera Benito Juárez.	PMS-FEISM-08-017	08/330017	326.6
5	Pavimentación asfáltica en C. frente a la Onsite en parque industrial.	San Pedro.	PMS-FEISM-08-030	08/330030	130.6
6	Pavimentación asfáltica en C. frente a la Wrangler en parque industrial.	San Pedro.	PMS-FEISM-08-031	08/330031	252.9
7	Pavimentación asfáltica en Av. Diana Laura/ Prolong. Cantero y Prolong. Moctezuma	Col. Burócratas municipales	PMS-FEISM-08-055	08/330055	68.7
8	Recarpeteo en Calle Faisán entre López Mateos y Moctezuma	Col. El Fénix (FONHAPO)	PMS-FEISM-08-023	08/330023	106.7
9	Recarpeteo en Calle Gaviotas entre López Mateos y Moctezuma	Col. El Fénix (FONHAPO)	PMS-FEISM-08-024	08/330024	112.1
10	Recarpeteo de Calle Codorniz entre Boulevard López Mateos y Calle Cantero	Col. El Fénix (FONHAPO)	PMS-FEISM-08-025	08/330025	60.8
11	Construcción de puente vehicular, Periférico y Boulevard López Mateos	San pedro	PMS-FEISM-08-026	08/330026	276.7
12	Rehabilitación de Crucero Av. Lázaro Cárdenas y gasoducto	Col. Lázaro Cárdenas.	PMS-FEISM-08-020	08/330020	69.0
13	Rehabilitación de Crucero Av. Libertad y Gasoducto	Col. Lázaro Cárdenas.	PMS-FEISM-08-021	08/330021	71.3
	SUMA				14,568.7

Consec.	Obra o acción	Ubicación	Contrato Núm.	Núm. Obra	Total ejercido
	Menos: importe de becas que beneficiaron a población en pobreza extrema				1,969.8
	TOTAL				12,598.9

FUENTE: Expedientes unitarios de obras y acciones del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio DUOP-210-09-2009 del 30 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Contador General en Funciones de Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se solicite a la SEDESOL, que los beneficiarios de las becas de niños y jóvenes se incorporen al programa de oportunidades, por lo que el importe correspondiente a becas, se considera solventado. Por lo anterior, este resultado se considera atendido parcialmente.

Acción Promovida

08-D-05033-02-0779-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de $12,598,856.16 (doce millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por ejecutar 11 obras y 6 acciones que no se encuentran comprendidas dentro de la apertura programática del fondo, así como 12 obras públicas y 1 acción que no beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se determinó que se informó a los habitantes el monto recibido del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, se publicaron, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos ministrados, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 19, fracciones I y III, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, carece de evidencia para respaldar que proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente a los cuatro trimestres en el ejercicio 2008, respecto de la situación que guarda la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para dicho ejercicio, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio Núm. 974/18/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al personal de la Dirección de Finanzas y Administración y de Desarrollo Urbano para que, en lo sucesivo y de manera coordinada, se entreguen los informes financieros de los cuatro trimestres a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único), definido por ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, los cuales incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en cumplimiento del lineamiento primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, puso a disposición del público en general, a través de su página electrónica del Portal del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), los informes trimestrales antes mencionados, en cumplimiento de los artículos 48 párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, y según las cifras reportadas en los auxiliares y registros contables, se determinó que al 31 de diciembre de 2008 el municipio reportó en el Portal Aplicativo de la SHCP un monto ejercido de 28,241.4 miles de pesos y en el cierre del ejercicio al 31 de Diciembre de 2008 según su documentación comprobatoria registra 26,384.1 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 1,857.3 miles de pesos, en contravención del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y del lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y

resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio Núm. 975/18/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza instruyó al personal de la Dirección de Finanzas y Administración y de la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en lo sucesivo, y de manera coordinada se elaboren las conciliaciones de la información financiera, a fin de proporcionar los informes correcta y oportunamente, por lo anterior este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de los expedientes de obras realizadas por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que en todos los expedientes técnicos se integró el acta constitutiva del Comité Pro-Obras, documento en el que los beneficiarios de la obra se comprometen a cooperar durante el desarrollo, conclusión y vigilancia de la misma; además, el municipio promovió la participación ciudadana mediante la recepción de las solicitudes de obra debidamente suscritas por los beneficiarios y su posterior programación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obras seleccionadas para revisión, realizadas por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que respecto del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) no existe evidencia de su constitución como órgano de planeación participativa que contemple la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; que se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y que éste las consideró en el programa de inversión del fondo; tampoco existe evidencia que dicho órgano realice el seguimiento y evaluación del fondo, en incumplimiento de los artículos 145 y 146 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios Núms. DUOP0221/09/2009, 00227/09/2009 y DUOP 00228/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Contador General en funciones de Tesorero Municipal, para que de manera urgente se constituya el COPLADEM a través de la autorización de cabildo, así como programar reuniones de seguimiento y evaluación del fondo, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7. Obras y Acciones Sociales

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 ejecutados por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que los contratos de obra se adjudicaron a empresas o personas físicas, inscritas en el padrón de contratistas correspondiente que presentaron las mejores condiciones técnicas y económicas para cada caso, y los montos de los presupuestos presentados en las propuestas correspondieron con los contratados. Dichas obras se contrataron mediante el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos y mínimos determinados para tal efecto; no obstante, no se encontró, en ninguno de los casos, evidencia documental del acreditamiento de los criterios que justifiquen la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de los artículos 28 y 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el 6° de la ley mencionada.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 109-2009 del 11 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno, con el objetivo de dar seguimiento y solución a esta observación, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 llevadas a cabo por el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que en todos los casos la ejecución de los trabajos se encuentra amparada en el contrato correspondiente, el cual no cumple con la totalidad de las declaraciones y clausulado señalados en la normativa aplicable, como son: forma y términos de garantizar la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, monto de las penas convencionales y procedimiento de ajuste de costos, entre otros; en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 no se encontró evidencia documental de que las empresas ganadoras garantizaron el anticipo otorgado; en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011 y PMS-FEISM-08-018, no se presentó la fianza de cumplimiento del contrato y vicios ocultos. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, fracciones II y III, 36 bis, fracciones VI, VII y IX, y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusula SÉPTIMA de los contratos que dice: *"…El contratista se obliga a constituir garantía de cumplimiento de contrato que se ajustará a lo siguiente…".*

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 110-2009 del 11 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno, con el objetivo de dar seguimiento y solución a esta irregularidad, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de 7 obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 llevadas a cabo por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales, en cumplimiento del

artículo 36 bis, fracciones III y VII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de 7 obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 ejecutados por el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que en ninguno de los casos se indica en las estimaciones de obra el periodo de ejecución de los trabajos, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 111-2009 del 11 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno, con el objetivo de dar seguimiento y solución a esta irregularidad, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 llevadas a cabo por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que los pagos de las estimaciones se encuentran soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, y que los precios unitarios pactados corresponden con los reflejados en las estimaciones, y los anticipos otorgados se amortizaron correctamente y en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 39 BIS y 42 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obra pública del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se constató que el municipio, en el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, retuvo el 5 al millar en las estimaciones de obra pública por concepto de inspección y vigilancia conforme a lo estipulado en sus contratos, el cual no se ha enterado a la dependencia que corresponde, en incumplimiento de los artículos 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 191 de la Ley Federal de Derechos y cláusula Décima Sexta del contrato que dice: "El Contratista acepta que de las estimaciones que le cubra La Presidencia se hará la siguiente deducción del 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control".

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 465 del 15 de octubre de 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación que le ha sido enviada la información referente al recurso disponible del 5 al millar y que ha girado instrucciones a la Dirección de Finanzas para que en lo sucesivo se entere a la Dirección de Contraloría de la retención del 5 al millar, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 llevadas a cabo por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, y con la visita de inspección física a cada una de ellas, se comprobó que no existen diferencias volumétricas de los conceptos seleccionados para su medición entre los volúmenes pagados y los ejecutados; las obras cumplen con la calidad contratada, especificaciones de proyecto y normas de construcción, y al momento de la inspección se encontraban concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 39 BIS y 42 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029, llevadas a cabo por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se detectó que en ninguno de los casos se presentó el escrito de notificación de terminación de los trabajos suscrito por el contratista; y no se elaboró el finiquito de los trabajos, en el que se consten los créditos a favor o en contra de las partes, y se describa el concepto general que dio origen y el saldo resultante; asimismo, en todos los casos se celebró la recepción de los trabajos, formalizadas mediante actas de entrega-recepción. además dichas actas no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente aplicable como son: nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista; importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, así como las pendientes de autorización; declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista, entre otros; adicionalmente, no se encuentra el escrito de notificación de la terminación de los trabajos. Lo anterior incumplió los artículos 44 y 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 137, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula novena de los contratos de obra pública respectivos.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 112-2009 del 11 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno, con el objetivo de dar seguimiento y solución a esta observación, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Para constatar que las obras fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, se revisaron los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas ejecutadas por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, y se determinó que no se emitió y anexó el dictamen sobre el impacto ambiental de las obras, en el que se señale que no se causa un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 38 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio DUOP-212-09-2009 del 30 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en lo subsecuente solicite a la SEMARNAT el dictamen de impacto ambiental de las obras ejecutadas por el municipio, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, registros contables y pólizas de egresos del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se constató que se ejerció y registró dentro del rubro de gastos indirectos la cantidad de 748.3 miles de pesos, que representa el 2.6% de los 28,241.4 miles de pesos ministrados al municipio, dicho monto y porcentaje no rebasa el 3.0% que señala la Ley de Coordinación Fiscal para tal fin y corresponde a adquisiciones de papelería, artículos de oficina y gastos diversos necesarios para la administración y supervisión de las obras públicas ejecutadas con recursos del fondo, solicitadas y cargadas a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio. Lo anterior cumplió el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercidos por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se constató que en el rubro de Desarrollo Institucional se erogaron 317.5 miles de pesos para la compra de equipo, herramienta y maquinaria para rehabilitación del rastro municipal, que contribuyen al fortalecimiento institucional del municipio; no obstante que no rebasa el 2% autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal, no se formalizó el convenio correspondiente que considere un programa de desarrollo institucional municipal, debidamente formalizado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el municipio de San Pedro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio DUOP-211-09-2009 del 30 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Contador General en Funciones de Tesorero Municipal para que se gestione ante la SEDESOL la formalización del Convenio de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de evitar en lo subsecuente algún tipo de observación, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza y con el análisis de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 2008 y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", se determinaron los resultados siguientes para evaluar si se cumplieron las metas y objetivos del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 93.4% de los recursos del fondo.
- Al 30 de abril de 2008, el municipio había ejercido el 93.5% de los recursos asignados para 2008.
- Las obras de la muestra de auditoría se encuentran concluidas y operando adecuadamente.

- Del total ejercido del fondo por 26,416.8 miles de pesos, el 7.5% fueron aplicados en obras que no atienden a población en pobreza extrema y rezago social; y el 47.6% de las obras y acciones están fuera de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

- Del total ejercido del fondo, el 14.1% de los recursos se ejercieron en obras comprendidas dentro del rubro de urbanización municipal; asimismo, el 49.7% fue aplicado en la cabecera municipal.

- No existe evidencia de la constitución del COPLADEM como órgano de planeación participativa.

- Se rindieron los reportes referentes a la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP y fueron publicados en los medios de información del municipio; sin embargo, dichos reportes muestran cifras que no coinciden con las de sus registros contables ni con las informadas en la cuenta pública municipal.

- Los recursos del fondo sólo representaron el 21.5% del total de ingresos propios municipales más participaciones federales e ingresos extraordinarios, pero constituyen un apoyo para las finanzas municipales.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado, el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debido a que invirtió el 7.5% de los recursos ejercidos en obras que no atienden a población en pobreza extrema y rezago social; y el 47.6% corresponde a obras y acciones fuera de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, la mayor parte de los recursos fueron concentrados en el rubro de urbanización municipal, en su mayoría ejercidos dentro de la cabecera municipal; no se constató la evidencia de la constitución del COPLADEM ni se suscribió el Convenio de Desarrollo institucional correspondiente. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA

Cuenta Pública 2008

Concepto		Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).		93.4%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).		93.5%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.		
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		100.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		100.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).		97.6%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).		7.5%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).		11.1%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).		47.6%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).		
1.- Agua potable.		0.0%
2.- Alcantarillado.		0.0%
3.- Drenaje y letrinas.		1.3%
4.- Urbanización municipal.		14.1%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.		0.0%
6.- Infraestructura básica de salud.		0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.		1.6%
8.- Mejoramiento de vivienda.		6.6%
9.- Caminos rurales.		0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.		0.0%
11.- Desarrollo institucional.		1.2%
12.- Gastos indirectos.		2.8%
13.- Otros.		72.4%
Total		100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		6.9%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		49.7%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		46.4%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		6.6%
Drenaje. (%).		22.3%
Energía eléctrica. (%).		2.5%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0%
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. Absoluto). (34)		100.0%
1. Obras terminadas	33	97.1%
a) Operan adecuadamente.	33	97.1%
b) No operan adecuadamente.	0	0.0%

Concepto		Valor o respuesta del Indicador
c) No operan.	0	0.0%
2. Obras en proceso.	1	2.9%
3. Obras suspendidas.	0	0.0%
4. Obras canceladas.	0	0.0%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		0.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).		100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		69.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		80.2%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		23
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		100%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		100%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		106.9%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		278.7%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)		50.7%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		42.9%

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	99.8%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.5%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-45.6%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios Núms. DUOP00222/09/2009, DUOP00223/09/2009 y DUOP00224/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al Contralor Municipal y al Contador General en Funciones de Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se cumpla íntegramente con las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y se evite este tipo de observaciones por incumplir los diferentes artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual esta observación se da por atendida.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,603.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 12,598.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 12,598.9 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 12,603.9 miles de pesos corresponde a las recuperaciones determinadas por 12,598.9 miles de pesos por haber ejercido

recursos del fondo en rubros o programas no contemplados en la apertura programática del fondo y en obras y acciones que no beneficiaron a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio; así como por 5.0 miles de pesos por intereses derivados del retraso en la ministración de los recursos del fondo al municipio.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población en rezago social y pobreza extrema, al financiar obras con recursos del fondo que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en dichas condiciones o se erogaron en rubros o programas no contemplados en la apertura programática del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,836.7 miles de pesos, que representa el 63.2% de los 28,241.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejecutaron 11 obras y 6 Acciones que no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 10,615.6 miles de pesos; asimismo, 12 obras y 1 acción ejecutadas por un monto de 1,983.3 miles de pesos no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficios números 554 y 555 del 11 de diciembre del 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0779-DGARFEM

X.9.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.9.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-05000-02-0934

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas (SF), de Desarrollo Social y Desarrollo Regional de la Laguna, del Gobierno del Estado de Coahuila y el municipio de Matamoros, Coahuila.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, por medio de la aplicación de un cuestionario de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control, y comprobar que las actividades de esta naturaleza operen en forma adecuada, identificando las fortalezas y debilidades, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Constatar que el estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, que identifique los recursos públicos federales e incluya sus productos financieros, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que los ingresos y egresos del fondo estén registrados en la contabilidad del estado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; correspondan con la

totalidad de los recursos ministrados y los gastos realizados; estén soportados en la evidencia documental suficiente, competente y pertinente, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública del Estado, se identificaron debidamente y se mantuvieron conciliadas con las que presenta el cierre de ejercicio presupuestal, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y la Ley de Fiscalización para el Estado de Coahuila.

5. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal y atienden a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que el estado informó a sus habitantes sobre el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

7. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información trimestral sobre la utilización del fondo, a más tardar 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre y publicó dicha información en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

8. Verificar que en el estado se constituyeron y operaron instancias y órganos de planeación para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), de conformidad con la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial número 21 del 13 de marzo de 1981.

9. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se licitó, adjudicó y contrató de conformidad con la normativa aplicable; consideró los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte

suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Constatar que las personas físicas o morales que celebren contratos con el estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron, los cuales deben estar amortizados en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los Contratos de Obra Pública.

11. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato, de lo contrario, la aplicación de las penas correspondientes, o la fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los Contratos de Obra Pública.

12. Determinar si efectuó la entrega-recepción de las obras, con el acta correspondiente, el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los Contratos de Obra Pública

13. Comprobar, mediante visita de inspección física, que las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se realizaron en la cantidad y calidad contratada, en cumplimiento de las especificaciones del proyecto, así como de las normas de construcción aplicables, que estén concluidas y en operación adecuadamente y beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del fondo, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se consideraron los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación se justificaron con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

15. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con el fondo, se ampararon en un contrato o pedido, el cual debe contener los requisitos establecidos en la

normativa local aplicable, estar debidamente formalizado y ser congruente con lo que se señaló en las bases de licitación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

16. Verificar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con los plazos que se estipularon en el contrato y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los contratos respectivos.

17. Constatar que, previamente a la ejecución de las obras, se contó con la validación o autorización de las instancias correspondientes; la compatibilidad de éstas con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en los casos contemplados por la normativa; que la información esté contenida en los expedientes de las obras y que su ejecución no causó ningún impacto ambiental desfavorable en el entorno en donde se ubican, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

18. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas, como en número de beneficiarios, e identificar, en su caso, las variaciones, ajustes, efectos y conclusiones de los análisis realizados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

19. Determinar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y la generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno establecidos por los organismos ejecutores de los recursos del fondo y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del Estado de Coahuila y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, lo cual permite opinar sobre las fortalezas y debilidades en la operación del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Se abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) del ejercicio 2008.
- La documentación soporte del gasto correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Estatal se encuentra digitalizada.
- Los pagos efectuados a los contratistas por las obras o acciones ejecutadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal se realizaron por medio de la banca electrónica.
- La estructura orgánica de las entidades ejecutoras se encuentra autorizada y actualizada.
- Los informes sobre las obras o acciones ejecutadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal se dio a conocer a la población por medio de la página web del Gobierno del Estado.

Debilidades:

- La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del fondo carece de los sellos de pagado y operado con recursos del FISE.
- Se realizaron reclasificaciones de gastos por obras y acciones de un ejercicio fiscal concluido a otro en proceso, sin contar con la supervisión y autorización correspondiente.

- Los procedimientos de supervisión realizados a las obras o acciones ejecutadas son insuficientes.
- No se dispone de una evaluación del programa operativo anual por parte del área correspondiente, para determinar el alcance de las metas y objetivos planteados.

Se concluyó que el control interno y las actividades de control revisadas son insuficientes, ya que proporcionan medianamente una seguridad razonable de que los recursos del fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficia directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en contravención del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2. Transferencia de recursos.

Con la revisión del contrato y los estados de cuenta correspondientes a la cuenta bancaria núm. 0159303782 de BBVA Bancomer, S.A., de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila (SF), se comprobó que el estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y se incluyeron sus productos financieros; sin embargo, esta cuenta fue registrada tardíamente ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), como se constató en el acuse de recibo del oficio núm. DPI/032/2008 en la TESOFE el 1 de febrero de 2008, por lo cual, el primer depósito realizado por la TESOFE por 31,257.6 miles de pesos, de los cuales 3,788.4 miles de pesos corresponden al FISE, se efectuó en la cuenta bancaria

núm. 0154691369 correspondiente al ejercicio 2007, por lo que se mezclaron los recursos del ejercicio 2008 con los del 2007, en incumplimiento del numeral 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia del numeral 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En el análisis de los estados de cuenta bancarios núm. 0159303782 de BBVA Bancomer y auxiliares contables correspondientes al fondo, se identificó un egreso por 8,000.0 miles de pesos, del cual la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila no proporcionó documentación comprobatoria para verificar su destino o aplicación, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, y para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales

Con el análisis de los registros y documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se verificó que los recursos del fondo por 37,884.3 miles de pesos, se registraron en el sistema contable de dicha Secretaría de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se encuentran reportados como ingresos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2008 en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en cumplimiento de los artículos 84, fracción VI, y 100, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial número 103 del 23 de diciembre de 2008; 26, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, y 3, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares, pólizas contables y estados de cuenta bancarios números 0154691369 y 0159303782 de BBVA Bancomer, S.A., se determinaron intereses financieros generados por los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de junio de 2009 por 866.9 y 275.7 miles de pesos, respectivamente, los cuales fueron registrados en el sistema contable de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, y que al 30 de junio de 2009 no se ejercieron, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de registro de cuentas por pagar, la documentación soporte y los estados de cuenta bancarios BBVA Bancomer 0159303782 de las obras y acciones revisadas por 30,532.5 miles de pesos, proporcionadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se determinó lo siguiente:

- Se constató el registro contable correcto del gasto por 21,941.3 miles de pesos en la partida 6380 "FISE 2008", de conformidad con el listado de cuentas contables utilizado por la SF.
- La Secretaría de Finanzas no proporcionó información para la verificación del registro y documentación soporte por 2.4 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al Gobierno del Estado de Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la revisión de los auxiliares y estados de la cuenta bancaria 0159303872 de BBVA Bancomer, S.A., abierta por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila para la recepción y manejo de los recursos del fondo correspondientes a las 60 obras y acciones revisadas por 30,532.5 miles de pesos, se detectó que los pagos a proveedores por 21,861.1 miles de pesos, correspondientes a 30 obras o acciones, se realizaron en la cuenta bancaria 0159303872 de BBVA Bancomer, S.A., con lo

cual, se constató que dichas obras fueron pagadas con recursos del FISE, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables y documentación soporte de los pagos realizados a 60 obras y acciones seleccionadas por 30,532.5 miles de pesos proporcionadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constató que los pagos efectuados a obras y acciones ejecutadas por las Secretarías de Desarrollo Social y Desarrollo Regional de la Laguna por 27,139.2 de miles de pesos, tienen el soporte documental original y cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no se proporcionó la documentación original (facturas) de las 11 obras o acciones que se ejecutaron, por un importe de 3,393.3; asimismo no fue posible verificar que dichas obras o acciones cuentan con los comprobantes originales correspondientes, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al Gobierno del Estado de Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria administradora de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal núm. 0159303782 de BBVA Bancomer, S.A., así como

de los auxiliares respectivos proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constató que las mismas se realizaron mensualmente, se encuentran completas, debidamente llenadas y sin partidas en conciliación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se detectó que se establece que a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto le corresponde planear, coordinar e integrar la propuesta y el programa de inversión pública del estado; proponer la distribución de recursos de inversión pública; realizar evaluaciones mensuales, trimestrales y anuales de los avances de la inversión pública, entre otras obligaciones; sin embargo, no se proporcionaron los informes y resultados programáticos-presupuestales para verificar la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de metas programadas, ni la evidencia de que se efectuaron conciliaciones periódicas entre los registros contables y presupuestales, ni la documentación que compruebe la existencia de reportes periódicos sobre el avance físico financiero de las obras y acciones efectuadas con el fondo al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial número 51 del 27 de junio de 2006.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial número 51 del 27 de junio de 2006.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4. Orientación de los recursos.

Con la revisión del Informe de Obras y Acciones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), proporcionado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se verificó que el Estado de Coahuila ejerció recursos por 36,982.7 miles de pesos, en las obras y acciones que se muestran en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
(Miles de Pesos)

Programa	Inversión FISE	No. De obras y acciones	Beneficiarios	% de los recursos	Muestra	
					Inversión FISE	No. de obras y acciones
Piso firme	26,018.2	71	23,739	70.4	21,941.3	31
Electrificación	10,964.5	34	5,652	29.6	8,591.2	29
Total	36,982.7	105	29,391	100.0	30,532.5	60

FUENTE: Informe de Obras y Acciones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

De conformidad con la información anterior, se destinaron 26,018.2 miles de pesos al programa "Piso Firme" y 10,964.5 miles de pesos al programa "Electrificación", con la finalidad de atender las necesidades de infraestructura básica para la población en pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5. Difusión de las Obras, acciones e inversiones

Con la visita a la página web de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el apartado e-finanzas informe de obras FISE, se verificó que el estado informó a habitantes el monto ejecutado de los recursos del fondo en las obras y acciones por realizar, así como, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento de los

artículos 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes de obras sobre aplicación de recursos federales y de los oficios núms. SSP-DE-284/08, SPP-DE-592/08, SPP-DE-915/08 y SPP-DE-400/2009 del 9 de abril de 2008, 21 de julio de 2008, 9 de octubre de 2008 y 4 de agosto de 2009, respectivamente, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre y cierre del ejercicio de las obras ejecutadas con recursos del fondo en el ejercicio 2008 proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se verificó que el estado presentó los cuatro informes trimestrales, y el cierre del ejercicio a la Secretaría de Desarrollo Social; sin embargo, los informes del segundo, tercero y cuarto trimestre y el cierre del ejercicio no se entregaron en tiempo, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

6. Participación Social

En la revisión de la documentación que sustenta la constitución y el funcionamiento del "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila" (COPLADEC), como instancia que a nivel local, compatibiliza los esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal, en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con la colaboración de los diversos sectores sociales de la entidad, se observó lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia de la constitución, ni de la existencia del reglamento del COPLADEC, por lo que no se constató la presencia y operación de instancias u órganos de planeación que apoyen el manejo del fondo.
- Se careció evidencia de las sesiones que el COPLADEC debió celebrar bimestralmente conforme a su ley de creación, por lo que no fue posible verificar si el comité sesionó con la finalidad de informar y analizar el avance del FISE, así como para evaluar los resultados de la aplicación del fondo, no se logró verificar el número y tipo de representantes sociales registrados en dichas sesiones, ni se identificó su tipo de participación.

Lo anterior incumplió los artículos 4 y 7 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial número 21 del 13 de marzo de 1981.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios en cumplimiento de los artículos 4 y 7 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial número 21 del 13 de marzo de 1981.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7. Obras y acciones sociales

Con la revisión de la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional núm. 35053005-005-08, para el suministro de concreto premezclado con propiedades antibacterianas para el programa "Piso Firme", proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social, en la que se adjudicó al proveedor Ofis Construcciones, S.A. de C.V., la realización de 22 obras o acciones en las regiones Norte, Centro, Sureste, Manantiales y Carbonífera del Estado de Coahuila, por 6,159.8 miles de pesos, se verificó que el proceso de licitación y adjudicación se realizó de conformidad con la normativa correspondiente.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social realizó un convenio adicional de ampliación, con el proveedor Ofis Construcciones, S.A. de C.V. por 643.8 miles de pesos, con lo cual el importe total contratado ascendió a 6,803.6 miles de pesos.

Además, con la revisión física de las obras licitadas 0800084, 0800086, 0802424 y 0801923 por 2,618.9 miles de pesos, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo capítulo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el punto 18.2, de las Bases de la Licitación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la invitación restringida núm. SSDS-PF-IR-001/08, correspondiente al suministro de concreto premezclado del programa "Piso Firme", para la realización de 2 obras o acciones en los municipios de Muzquiz y Sabinas por 771.5 miles de pesos, se verificó que el proceso de adjudicación se realizó de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación relativa a las adjudicaciones directas correspondientes a las obras o acciones núm. 800087, 800078 y 802433 del programa "Piso Firme" por 225.6 miles de pesos, 91.4 miles de pesos y 80.2 miles de pesos, respectivamente, proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social, se verificó que el proceso de adjudicación se realizó de conformidad con la normativa aplicable. Además, con la revisión física de la obra 800087 por 225.6 miles de pesos, se verificó que ésta se destinó a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 50, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación relativa a las adjudicaciones directas del programa "Piso Firme" correspondientes a las obras o acciones núms. 800191, 800227, 800204 y 800197 por 2,999.9 miles de pesos, 4,000.0 miles de pesos, 4,000.0 miles de pesos y 2,999.9 miles de pesos, respectivamente, proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, se observó que dichas obras o acciones se adjudicaron directamente; no obstante, rebasaron los montos máximos permitidos por la ley, en incumplimiento de los artículos 27, 28, 50 y 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna proporcionó dictamen de excepción de las obras observadas, por lo que se verificó el cumplimiento de los artículos 50 y 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de electrificación 0802255, 0802257, 0802264, 0802265 0801707, 0801708, 0801709, 0800779, 0800977, 0800783, 0800784 y 0802277; ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, se verificó que el importe total contratado ascendió a 5,002.1 miles de pesos, de los cuales, la Secretaría de Finanzas del

Gobierno del Estado de Coahuila informó que se pagaron con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 4,220.2 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 52, 53, segundo párrafo, y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras 0802257 “Ampliación de red de distribución eléctrica en poblado 6 de enero (1a. etapa)”, 0802264 “Ampliación de red de distribución eléctrica en poblado San José de Patagalana”, 0800783 “Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Lomas de Zapalinamé” y 0802277 “Construcción de red de distribución de energía eléctrica en la colonia Las Rosas (1a. etapa)”, ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila y financiadas parcialmente con recursos del fondo por 2,781.9 miles de pesos, se verificó que las mismas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras 0802255 “Ampliación de red de distribución eléctrica en Área Nueva en colonia Ejido Parras-Región Palmeras”, 0802265 “Ampliación de red de distribución eléctrica en poblado Sombreretillo” y 0801708 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el ejido Mesón del Norte", ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila y financiadas parcialmente con recursos del fondo por 516.5 miles de pesos, se verificó que estas fueron de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras 0801707 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el ejido San Juan Sauceda", 0801709 “Construcción de red de distribución de energía eléctrica en el Ejido Santo Domingo", 0800779 “Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia María del Carmen Cavazos", 0800977 “Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia Federico Berrueto

Ramón, calle Central y 22" y 0800784 "Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia Gaspar Valdes calle 2 y calle 3", ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila y financiadas parcialmente con recursos del fondo por 921.8 miles de pesos, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema y fueron de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras 0802255 "Ampliación de red de distribución eléctrica en área nueva en colonia ejido parras-región palmeras", 0802257 "Ampliación de red de distribución eléctrica en poblado 6 de enero (1a. etapa)", 0801709 "Construcción de red de distribución de energía eléctrica en el Ejido Santo Domingo", 0800779 "Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia María del Carmen Cavazos", 0800784 "Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia Gaspar Valdés calle 2 y calle 3" y 0802277 "Construcción de red de distribución de energía eléctrica en la colonia Las Rosas (1a. etapa)", ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila (SEDESOL) con la finalidad de beneficiar a 1,648 habitantes y financiadas parcialmente con recursos del fondo por 848.3 miles de pesos, se verificó que éstas se encuentran terminadas pero no en operación; asimismo la obra con número 0800977 "Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia Federico Berrueto Ramón, calle Central y 22" por 56.7 miles de pesos y para 52 personas, se destinó a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de Electrificación 0703793-1, 0801920, 0802045, 0801921, 0801922, 0801830, 0801829, 0801831, 0801832, 0801833 y 0801834, se verificó que el importe total contratado ascendió a 3,393.3 miles de pesos, de los cuales, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila informó que se pagaron con recursos del fondo; asimismo, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 52, 53, segundo párrafo, y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras núms. 0703793 “Ampliación de la red eléctrica en la col. Enrique Martínez y Martínez, municipio de Matamoros, Coahuila”, 0801920 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado Santa Ana del Pilar”, 0802045 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Fénix (etapa 3)” y 0801833 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Pacífico”, financiadas con recursos del fondo por 2,349.9 miles de pesos, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras núms. 0801922 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Refugio”, 0801829 “Ampliación de red de distribución eléctrica en calles primera y segunda col. Ejidal Deportiva (etapa 2)”, 0801832 “Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Guerrero col. Luis Donaldo Colosio” y 0801834 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Sacrificio”, ejecutadas por la presidencia municipal de Matamoros y financiadas con recursos del fondo por 678.9 miles de pesos, se verificó que éstas fueron de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras 0801921 “Ampliación de red de distribución eléctrica en la col. José Santos Valdez”, 0801830 “Ampliación de red distribución eléctrica en c. Rayón, col. Santa Mónica” y 0801831 “Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Lirios, col. Los Nogales” ejecutadas por la Presidencia Municipal de Matamoros, y financiadas con recursos del fondo por 364.4 miles de pesos, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema y fueron de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras núms. 0802045 "Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Fénix (etapa 3)", 0801921 "Ampliación de red de distribución eléctrica en la col. José Santos Valdez", 0801922 "Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Refugio", 0801830 "Ampliación de red distribución eléctrica en c. Rayón, col. Santa Mónica" 0801829 "Ampliación de red de distribución eléctrica en calles primera y segunda col. Ejidal Deportiva (etapa 2)" 0801831 "Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Lirios, col. Los Nogales" 0801832 "Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Guerrero col. Luis Donaldo Colosio" y 0801834 "Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Sacrificio", financiadas con recursos del fondo por 1,303.1 miles de pesos, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema y fueron de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de electrificación 0800139, 0800140, 0800141 0800223 0800224 y 0800138; ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social de la Laguna, se verificó que el importe total contratado ascendió a 1,115.9 miles de pesos, de los cuales, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila informó que 977.7 miles de pesos, se pagaron con recursos del fondo asimismo, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 52, 53, párrafo segundo, y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de obras ejecutadas con recursos del fondo, proporcionados por las Secretarías de Desarrollo Social y de Desarrollo Regional de la Laguna y el municipio de Matamoros del Estado de Coahuila, se verificó que, de conformidad con el tipo de obras realizadas y en atención a lo que señala la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no requieren de estudio de impacto ambiental, lo cual se constató con la revisión física,

donde se comprobó que no se originó ningún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se localizan, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 5, inciso B, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila correspondientes a las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, se verificó que el Gobierno del Estado de Coahuila no destinó recursos para el rubro de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

10. Cumplimiento de metas y objetivos

En el análisis del Programa Operativo Anual (POA) proporcionado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio 2008, se observó que este programa no establece las metas cuantitativas y cualitativas para realizar una evaluación al inicio y al final del ejercicio 2008, por tal motivo, no fue posible determinar los avances físicos-financieros, los niveles de cumplimiento de las metas programadas, así como las variaciones y ajustes en el ejercicio del gasto y en las obras y acciones, en infracción del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 9 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 11,395.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	11,395.7	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	11,395.7	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 11,395.7 se integra por: 8,002.4 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 23 y 33 debido a que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila no justificó un egreso

y no proporcionó información sobre un registro contable de gasto en obras y acciones; y 3,393.3 miles de pesos porque no se proporcionaron facturas de 11 obras o acciones.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila en el Gobierno del Estado de Coahuila, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 30,532.5 miles de pesos que representa el 80.6 % de los 37,884.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 8,002.4 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa para los fondos de

los Ramos 23 y 33 debido a que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila no justificó un egreso ni proporcionó información sobre un registro contable de gasto en obras y acciones; y 3,393.3 miles de pesos porque no se proporcionaron facturas de 11 obras o acciones.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Parras)

Auditoría: 08-D-05024-02-0937

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Social, Desarrollo Rural y la Contraloría del Municipio de Parras, Coahuila.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, por medio de la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (ambiente de control; actividades de control; información y comunicación, y supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, de conformidad con la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila, el Código Financiero para los Municipios de Coahuila.

2. Verificar que el estado entregó al municipio los recursos del fondo mensualmente en los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, ni las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se integró en la publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y se justificó y reportó cada elemento a la SHCP en

el sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado de Coahuila, de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el estado requirió al municipio abrir una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, y remitir, a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, la copia de ésta; asimismo, que no se transfirieron recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

4. Comprobar que las operaciones del fondo estén registradas en la contabilidad del municipio de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales,

y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

7. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

8. Comprobar que, para la realización de las obras y acciones con recursos del fondo, se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de éstas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación para el Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal.

9. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en observancia de la Ley de Obras Publicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

10. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría; el nivel del ejercicio de los recursos, y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y; la atención de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación de control interno en la operación y desempeño del fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de las áreas ejecutoras, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en el municipio Parras, Coahuila, y coadyuvar a que éste disponga de controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

1. Con el análisis del cuestionario de ambiente de control se verificó que el municipio no tiene un Código de Ética o de Conducta específico, para determinar la actuación que deben de observar los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones y actividades.

2. No se tiene un compromiso Institucional para la consecución de la Misión, Visión y los Objetivos del Ayuntamiento.

Identificación y Administración de Riesgos

1. El municipio no dispone de mecanismos y actividades de control adecuados para una planeación y programación del FISM, para garantizar que los recursos y acciones del fondo se orienten a los grupos en rezago social y pobreza extrema.

2. No tiene mecanismos suficientes para garantizar que los recursos del fondo se apliquen en obras y acciones en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

3. No se dispone de mecanismos suficientes para asegurar que los recursos del fondo se ejercerán en su totalidad y en el mismo ejercicio para el que están asignados.

4. El municipio carece de mecanismos suficientes implementados para garantizar que no existan pagos por conceptos no ejecutados.

5. En el municipio no existen, ni se desarrollan, evaluaciones de desempeño del personal clave en la operación del FISM.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. No se dispone de un programa de supervisión adecuado para verificar la suficiencia de los controles implementados para el ejercicio adecuado de los recursos del FISM.

2. No existe una práctica de comparar controles, presupuestales, financieros y operativos, con otros municipios del estado, para mejorar los que se tienen.

Información y Comunicación

1. Las transacciones se registran oportunamente en el sistema de información financiera y presupuestal.

2. El municipio tiene establecidos controles para verificar que el contenido de la información es confiable.

3. La documentación soporte del gasto contiene la información necesaria para entender la operación realizada, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente al Control Presupuestario.

4. La comunicación en el municipio no es clara, concisa, oportuna y constructiva para el desarrollo de las actividades.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el sistema de control interno del municipio utilizado en la aplicación de los recursos del fondo es medianamente eficiente, ya que no se dispone de procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los riesgos principales de la operación de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 322, 323, 324, 325 y 328 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Parras instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia de los artículos 322, 323, 324, 325 y 328 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias de los recursos del fondo al municipio se constató que el Gobierno del Estado de Coahuila publicó en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2008 en la entidad, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de esta metodología conforme a la calendarización respectiva, de su periódico oficial, el jueves 31 de enero de 2008, el monto asignado del FISM a cada uno de los municipios del estado, la fórmula utilizada y su respectiva metodología, así como el calendario de enteros correspondiente, de conformidad con el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 0158984247 de BBVA Bancomer, S.A., para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM y de sus productos financieros, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 8 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila”.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de conformidad con el artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado de Coahuila, de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación soporte de la recepción de recursos del fondo se constató que el municipio recibió en tiempo y forma los recursos del FISM por 12,373.3 miles de pesos; sin embargo, no fueron ejercidos en su totalidad, lo que originó un remanente para el ejercicio 2008 por 1,459.6 miles de pesos, de conformidad con el artículo 25, fracción III y 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones, registros y movimientos contables y presupuestarios que fueron analizados, cotejados, validados y sometidos a procedimientos y pruebas de auditoría, se constató que se realizaron de conformidad con los artículos 322, 323, 324, 325 y 328 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos, se constató que se registraron en la cuenta del FISM, y no se mezclaron recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con el artículo 31 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la muestra seleccionada por 9,416.8 miles de pesos, se constató que las erogaciones realizadas por el municipio se encuentran debidamente soportadas y los comprobantes reúnen los requisitos fiscales; asimismo, se efectuaron mensualmente las conciliaciones bancarias, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 8 y 10 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras reportadas como ejercidas por el municipio por 11,469.5 miles de pesos, en su Sistema Integral de Información Financiera a diciembre de 2008, se determinó que coinciden con las que presenta la cuenta pública municipal entregada al H. Congreso del Estado de Coahuila y con el cierre del ejercicio presupuestal de 2008, de conformidad con el artículo 317 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En el ejercicio 2008, se asignaron al municipio, recursos del FISM por 12,373.3 miles de pesos, además se contó con 555.7 miles de pesos por concepto de aportaciones del estado, para un total de 12,929.0 miles de pesos. De éstos se erogaron 11,469.5 miles de pesos, que se aplicaron en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN ASIGNADA, EJERCIDA Y RESULTADOS ALCANZADOS POR RUBRO
MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Número de Obras o Acciones	Número de Beneficiarios	% de Recursos Ejercidos
Pavimentación	2,470.0	2	3,300	21.5
Fomento económico al turismo	1,457.5	12	24,080	12.7
Alcantarillado	1,312.6	8	1,010	11.4
Infraestructura productiva rural	1,200.0	48	285	10.5
Mejoramiento de vivienda	1,162.5	15	6,145	10.1
Infraestructura básica de educación	1,078.4	15	1,030	9.4
Electrificación rural y de colonias pobres	1,007.2	18	13,674	8.8
Agua potable	659.7	2	350	5.8
Urbanización municipal	643.8	7	2,100	5.6
Infraestructura deportiva	415.8	1	15,000	3.6
Gastos indirectos	56.2	1	1,000	0.5
Comisiones bancarias	5.8	1		0.1
Total	11,469.5	130	67,974	100.0

FUENTE: Municipio de Parras, Coahuila. Recurso ejercido al 31 de diciembre 2008.

En el caso de las 76 obras que integraron la muestra de auditoría, las visitas de campo permitieron comprobar que solamente 33 obras que representaron el 43.4% se ubicaron en zonas de rezago social, en contravención de los artículos 33, primer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila”.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Parras instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, de conformidad con los artículos 33, primer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila”.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del cuestionario que se aplicó a los responsables de diversas áreas administrativas y operativas de la Presidencia Municipal y el análisis de la documentación proporcionada, se determinó que el 75.7% de los recursos del fondo se ejercieron en la cabecera municipal y el 24.3% en las comunidades rurales, el cual representa solamente el 25.9% del total de la población, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en "Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila".

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008 se verificó que el municipio erogó 1,873.2 miles de pesos en obras y acciones aplicadas en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal correspondientes a Fomento económico al turismo e infraestructura deportiva, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS FEDERALES APLICADOS EN RUBROS O PROGRAMAS

NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Núm. de Obra	Obra	Importe
08/240018	Remodelación de la plaza "Sección 5".	38.3
08/240018	Suministro y colocación de alumbrado colonial en Centro Histórico conforme al proyecto de Pueblos Mágicos zona centro	87.1
08/240018	Remodelación de la plaza San Francisco col. Ciudadela	37.9
08/240018	Remodelación del "Cerro del Muerto"	55.5
08/240019	Remodelación en iglesia del Ojo de Agua	55.5
08/240020	Construcción de concreto estampado (3a etapa) conforme al proyecto de Pueblos Mágicos	587.2
08/240021	Iluminación artística del Palacio Municipal	116.4
08/240018	Construcción de concreto estampado en banquetas Viñedos del Márquez	22
08/240035	Construcción de banquetas en calle Allende desde 5 de mayo a 2 de abril.	114.8
08/240036	construcción de banquetas en calle José C. Montes, de Ocampo a Blvd. Oscar Flores Tapia	192.6
08/240033	Rehabilitación de fachadas en calle del Santo Madero desde Santa Catarina a tope de calle.	94.2
08/240034	Rehabilitación de fachadas en calle Heroico Colegio Militar desde Allende al blvd. Oscar Flores Tapia.	55.9
08/240023	Rehabilitación de parque de beisbol “Francisco Pámanes”.	415.8
Total		1,873.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Parras, Coahuila, y la obtenida en la auditoría practicada.

Lo anterior contravino los artículos 33, inciso a, y 49 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008, se verificó que el municipio erogó 1,961.0 miles de pesos en obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal las cuales se desglosan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES
DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de Obra	Obra	Importe
08/240040	Construcción de banquetas en calle José C. Montes (de Allende a Ocampo).	198.1
08/240044	Construcción de banquetas en marraneras (José de las Fuentes, Mariano Escobedo, 20 de Noviembre y Bernardo Reyes).	161.6
08/240029	Rehabilitación de fachadas en calle Guerrero de Madero a Ramos.	144.2
703386	Rehabilitación de jardín de niños Mercedes González de Madero.	138.9
08/240045	Construcción de banquetas en calle Pípila (de Heroico Colegio Militar a José C. Montes).	133.7
703385	Impermeabilización en escuela primaria Ignacio Zaragoza.	106.6
08/240028	Rehabilitación de fachadas en calle Ocampo de Andrés S. Viesca a Múzquiz.	102.7
08/240025	Rehabilitación de fachadas en calle Gral. Andrés S. Viesca de Ramos a Arizpe a Ocampo.	101.4
08/240017	Mantenimiento de alumbrado público en área urbana.	99.1
08/240024	Rehabilitación de fachadas en calle Allende de 5 de Mayo a Heroico Colegio Militar.	95.4
703387	Construcción de techo para patio cívico, jardín de niños Gregorio Torres Quintero.	54.2
703378	Impermeabilización y pintura en jardín de niños "Niños Héroes".	49.5
703389	Construcción de una cancha de usos múltiples en primaria Rodolfo Lorenzo García.	48.7
703623	Rehabilitación en la escuela primaria José María Pino Suárez.	47.9
703377	Rehabilitación de jardín de niños Estefanía Castañeda.	43.3
08/240046	Rehabilitación de fachadas en calle Leona Vicario (de Madero a Cuauhtémoc).	41.4
703379	Impermeabilización y pintura en jardín de niños "Niños Cuitláhuac".	41.1
08/240041	Rehabilitación de fachadas en calle Bravo.	37.1
08/240032A	Construcción de banquetas de concreto estampado en calle Ampliación Guerrero entre Madero y Ramos.	35.9
703388	Rehabilitación de la escuela Juan Antonio de la Fuente	34.5
08/240032	Construcción de banquetas de concreto estampado en calle Guerrero entre Madero y Ramos.	33.9
703380	Construcción de foro al aire libre en la primaria Francisco I. Madero.	32.9
08/240054	Construcción de banqueta en callejón priv. San Luis (de prol. Hidalgo a tope de callejón).	32.2
08/240043	Rehabilitación de fachadas en calle Gálvez (de Allende a Ramos Arizpe).	31.1
08/240042	Rehabilitación de fachadas en calle Mina.	29.2
08/240058	Rehabilitación de fachadas en calle Falcón de Mina a tope.	23.7
08/240055	Rehabilitación de fachadas en calle Viesca y Lobatón hasta Falcón.	20.6
08/240057	Rehabilitación de fachadas en calle Viesca de Santuario a Falcón.	20.4
08/240056	Rehabilitación de fachadas en calle Mina de Plazuela a Falcón.	11
08/240059	Rehabilitación de fachadas en calle Allende entre Viesca y Mina.	10.7
Total		1,961.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Parras, Coahuila, y la obtenida en la auditoría practicada.

Lo anterior contravino los artículos 33, primer párrafo, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en "Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila".

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en "los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila".

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 08/240052 Pavimentación en calle Oaxaca y Guanajuato, (de carretera a General Cepeda a tope de calle), se constató el pago de conceptos no ejecutados por 14.2 miles de pesos, los cuales corresponden con la falta de aplicación de pintura en guarniciones, en contravención de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que,

en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 08/240051 Pavimentación en colonia Ciudadela y Esmeralda, se constató el pago de conceptos no ejecutados por 64.2 miles de pesos, los cuales corresponden a la falta de colocación de carpeta asfáltica, en contravención de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 08/240020 Construcción de la red de drenaje en privada Palmeras, se constató el pago de conceptos no ejecutados por 7.1 miles de pesos, los cuales corresponden a la falta de 21.2 ml. de la red de drenaje, en contravención de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 08/240045 Construcción de banquetas en calle Pípila (del Heroico Colegio Militar a José C. Montes), se constató el pago de conceptos no ejecutados por 39.1 miles de pesos, los cuales corresponden a la falta de 189.06 m2 de banqueta, en contravención de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008,

con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 703381 Construcción de servicios sanitarios en la escuela secundaria Gustavo Aguirre Benavides, se constató mala calidad en conceptos de obra por 16.6 miles de pesos, los cuales corresponden a impermeabilización de losa sin terminar, los servicios sanitarios no funcionan, los muros de los baños presentan grietas en el sentido longitudinal, la tubería de la instalación hidráulica no se le colocó pegamento suficiente y esto provocó la fuga de agua por las conexiones, en contravención de los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 08/240021 Ampliación de red de agua potable en Colonia Guayulera, se constató el pago de conceptos no ejecutados por 7.0 miles de pesos, los cuales corresponden a la falta suministro e instalación de 57.8 metros lineales de tubería de 21/2" pulgadas, en contravención de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría se detectó la falta de fianzas de cumplimiento, de vicios ocultos y números generadores en 22 obras y en 3 más la falta de contrato, como se señala a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FALTA, INSUFICIENCIA O ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE GARANTÍAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS, ETC.

MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Núm. de Obra	Descripción de obra	Observación
703377	Rehabilitación de jardín de niños Estefanía Castañeda.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703378	Impermeabilización y pintura en jardín de niños "Niños Héroes".	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703379	Impermeabilización y pintura en jardín de niños "Niños Cuitláhuac".	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703381	Construcción de servicios sanitarios en la escuela secundaria Gustavo Aguirre Benavides.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703384	Rehabilitación general de la Esc. Prim. Heroínas Mexicanas.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703385	Impermeabilización en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703386	Rehabilitación de Jardín de Niños Mercedes González de Madero.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703387	Construcción de techo para patio Cívico, Jardín de Niños Gregorio Torres Quintero.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240023	Rehabilitación de Parque de Beisbol “Francisco Pámanes”.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240025	Rehabilitación de Fachadas en Calle Gral. Andrés S. Viesca de Ramos Arizpe a Ocampo.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240028	Rehabilitación en fachadas en calle Ocampo de Andrés S. Viesca a Múzquiz.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240029	Rehabilitación de fachadas en calle Guerrero de Madero a Ramos.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240032	Construcción de banquetas de concreto estampado en Calle Guerrero entre Madero y Ramos.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240036	Construcción de banquetas en calle José C. Montes, de Ocampo a Blvd. Oscar Flores Tapia.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240040	Construcción de banquetas en calle José C. Montes (de Allende a Ocampo).	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240045	Construcción de banquetas en calle Pípila (de Heroico Colegio Militar a José C. Montes).	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240047	Construcción de banquetas en calle Agustín Churruca (de Calzada de Márquez a 3 de Enero).	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240020	Construcción de la red de drenaje en Privada Palmeras.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, números generadores y pruebas de laboratorio.
08/240021	Ampliación de red de distribución de agua potable en Col. Guayulera.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, números generadores y pruebas de laboratorio.
08/240051	Pavimentación en colonias Ciudadela y Esmeralda.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, números generadores y pruebas de laboratorio.
08/240052	Complemento para pago de obra de pavimentación en calle Oaxaca y Guanajuato Col. Vidriera.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, números generadores y pruebas de laboratorio.
08/240044	Construcción de banquetas en Marraneras (José de Las Fuentes, Mariano Escobedo, 20 de Noviembre y Bernardo Reyes).	Falta calendario de ejecución, números generadores y pruebas de laboratorio.
08/240022	Suministro de luminarias para alumbrado público en área rural.	Falta contrato.
08/240027	Adquisición de materiales para construcción (cemento) para apoyo a barrios y colonias.	Falta contrato.
08/240030	Adquisición de morillos para mejoramiento de vivienda.	Falta contrato.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Parras, Coahuila, y la obtenida en la auditoría practicada.

Lo anterior contravino los artículos 28, 33, fracciones I, II y III, 34, 36 Bis, 42 y 45 de la Ley de Obras Públicas; 171 y 172 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Parras instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia de los artículos 28, 33, fracciones I, II y III, 34, 36 Bis, 42 y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 171 y 172 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la verificación de la difusión del programa de inversión, se determinó que el municipio informó a sus habitantes los montos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, por medio de la gaceta municipal y letreros informativos en la ubicación de las obras y se constató la publicación del informe anual, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación que soporta la participación de las comunidades, se determinó que el municipio promovió esta participación y consideró los procesos esenciales siguientes:

- En las obras que integraron la muestra de auditoría se apreció que fueron definidas por la propia población en asambleas, para lo cual existen las solicitudes suscritas por los beneficiarios.

- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), fue el órgano donde se seleccionaron las obras que integraron el programa de inversión del FISM para 2008, en su primera reunión ordinaria realizada el 27 de febrero de 2008. En dicho comité participaron los representantes sociales y el municipio respetó de forma íntegra, las propuestas del consejo para la aprobación del programa definitivo. El COPLADEM realizó siete sesiones ordinarias y una extraordinaria.

- En las obras de la muestra auditada se integró un comité comunitario pro-obra encargado de coordinar la participación social en el proyecto respectivo y vigilar su ejecución; se constató que las actas de entrega-recepción de esas obras, se suscribieron por los representantes de dichos comités, a fin de manifestar su conformidad, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 92.7% del monto asignado al fondo, de valores que manifiestan un proceso medianamente eficiente de planeación y programación del FISM, así como una deficiente capacidad operativa y de ejecución de las acciones e inversiones realizadas con recursos del mismo, debido a que los recursos no se aplicaron en su totalidad en el ejercicio para el cual fueron asignados.

- La revisión del cierre de ejercicio del fondo respecto del programa de inversión modificado, manifestó que del total de obras que ascendieron a 135, el 95.6% cumplió con sus metas programadas.

- El número de obras de la muestra de auditoría en las que se alcanzó la cantidad de beneficiarios programada es de 98.7%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió de manera parcial con las metas del FISM.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- La distribución programática de los recursos ejercidos del FISM privilegió la atención de los renglones de Pavimentación con el 21.5%; fomento económico al turismo con el 12.7%; alcantarillado con el 11.4%; fomento a la producción con el 10.5%; mejoramiento de vivienda con el 10.1%; Infraestructura básica educativa con el 9.4%; electrificación con el 8.8%; agua potable con el 5.8%; urbanización municipal con el 5.6%; infraestructura deportiva con el 3.6%; gastos indirectos 0.5%, y Comisiones bancarias con el 0.1%

- La distribución de la inversión del FISM entre la cabecera municipal y el resto de las localidades se consideró equilibrada, ya que si bien aquella concentró el 75.7% de los recursos ya que tiene el 74.1% de la población total del municipio, esto no implicó desatender la necesidades prioritarias de las comunidades rurales a las cuales se asignó el 24.3% de los recursos, las cuales tienen el 25.9 % de la población.

- La participación social en la operación y desarrollo del fondo registró avances, en la planeación y supervisión de las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo.

- El programa de inversión del fondo se integró en el COPLADEM, en el marco de un importante proceso participativo; en dicho comité participaron representantes de la población y existe una adecuada representatividad en términos del número de habitantes en el municipio.

- El comité sesionó periódicamente conforme lo establece su reglamento interior, efectuó el seguimiento del fondo y al término del ejercicio realizó una evaluación de sus resultados.

- Las solicitudes formuladas por las comunidades y colonias del municipio fueron la base para integrar el programa de inversión del fondo.

- Las solicitudes surgieron de asambleas de los beneficiarios en las colonias y comunidades suscritas por éstos.

- La población integró comités comunitarios pro-obra y participaron en el seguimiento de los proyectos respectivos; asimismo, participaron en la entrega-recepción de las obras y suscribieron las actas correspondientes.

- Se registró un importante proceso participativo de la población en la operación y desarrollo del fondo.

- El municipio informó a la población los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios. Al respecto, utilizó mamparas colocadas en la Presidencia Municipal, letreros informativos en la ubicación de la obra, así como el informe anual por parte del Presidente Municipal.

El FISM constituyó en el ejercicio un apoyo importante para las finanzas municipales y representó el 30.2% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos más las participaciones fiscales, el 92.3% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y el 44.9% de las participaciones fiscales.

De igual forma, el FISM representó el 56.6% de la inversión en obra pública financiada con recursos del municipio.

El FISM representó 12.9% respecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA

Cuenta Pública 2008

Concepto		Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).		92.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).		92.7
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.		
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		96.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		92.7
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).		98.7
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).		17.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).		20.8
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).		16.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).		
1.- Agua potable.		5.8
2.- Alcantarillado.		11.4
3.- Drenaje y letrinas.		0.0
4.- Urbanización municipal.		5.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.		8.8
6.- Infraestructura básica de salud.		0.0
7.- Infraestructura básica de educación.		9.4
8.- Mejoramiento de vivienda.		10.1
9.- Caminos rurales.		0.0
10.- Infraestructura productiva rural.		10.5
11.- Desarrollo institucional.		0.0
12.- Gastos indirectos.		0.5
13.- Otros.		37.9
Total		100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		21.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		75.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		74.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		9.9
Drenaje. (%).		15.7
Energía eléctrica. (%).		1.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (76)		100.0
1. Obras terminadas	75	100.0
a) Operan adecuadamente.	74	-----
b) No operan adecuadamente.	1	-----
c) No operan.	1	-----
2. Obras en proceso.		1.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0

IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	97.4
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	6
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	5
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	ND
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	ND
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	ND
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	92.1
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	92.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	44.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	30.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	52.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	12.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	123.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Parras, Coahuila, y la obtenida en la auditoría practicada.

ND No disponible.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio incumplió, al cierre del ejercicio, con los objetivos del FISM, ya que se orientaron acciones y recursos que no beneficiaron a grupos en condiciones de rezago social y en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; existen deficiencias en la operación y desarrollo del fondo aun cuando se difundieron los sus recursos y obras;

se distribuyeron equilibradamente de los recursos entre la cabecera municipal y las demás localidades, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, primer párrafo, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Parras que instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia de los artículos 25, fracción III, 33, primer párrafo, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 12 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,982.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	3,982.4	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	3,982.4	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 3,982.4 miles de pesos se integra por: 1,961.0 miles de pesos por obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema debido a la erogación de recursos en construcciones de banquetas, rehabilitaciones de fachadas, cancha de usos múltiples y otros; 1,873.2 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en 13 obras y acciones como remodelaciones diversas, estampados de banquetas, colocación de alumbrados coloniales y otros; 131.6 miles de pesos en pagos improcedentes o en exceso debido a conceptos pagados no ejecutados en 5 obras; y 16.6 miles de pesos en obra de mala calidad y/o con vicios ocultos en la construcción de servicios sanitarios en una escuela secundaria.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FISM conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, éstos no fueron ejercidos en su totalidad, lo que originó un remanente por ejercer, lo cual significó la no realización de obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila en el municipio de Parras, Coahuila, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal,

cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,416.8 miles de pesos, que representa el 76.1% de los 12,373.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Parras, Coahuila, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 1,961.0 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema debido a que se erogaron recursos en construcciones de banquetas, rehabilitaciones de fachadas, cancha de usos múltiples y otros; 1,873.2 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en 13 obras y acciones como remodelaciones diversas, estampados de banquetas, colocación de alumbrados coloniales y otros; y 131.6 miles de pesos en pagos improcedentes o en exceso debido a conceptos pagados no ejecutados en 5 obras; y 16.6 miles de pesos en obra de mala calidad y/o con vicios ocultos en la construcción de servicios sanitarios en una escuela segundaria.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.